

Una guía para profesionales



Octubre 2025



Esta publicación se financió mediante un acuerdo de cooperación con el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos y conclusiones aquí expresadas son los del autor o autores y no necesariamente reflejan los del Departamento de Estado de los Estados Unidos.



Esta guía fue desarrollada por el Programa de Innovaciones en el Abordaje de la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes (IACT), que combate la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual en las provincias de Guanacaste y Puntarenas. El Programa IACT trabaja para proteger y asistir a las víctimas de trata de niñas, niños y adolescentes, fortalecer la persecución penal de los delitos de trata y prevenir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Warnath ha estado implementando el Programa IACT entre 2020 y 2025 en estrecha colaboración con el Gobierno de Costa Rica y organizaciones de la sociedad civil, mediante un acuerdo de cooperación con la Oficina de Monitoreo y Combate contra la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos. El Grupo Warnath es una organización especializada en programas basados en evidencia para abordar la trata de personas, incluida la trata de niñas, niños y adolescentes.

Siglas y abreviaturas

CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social	Costa Rican Fund of Social Security
CNSSLP	Comisión Nacional de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia	National Commission of Local Subsystems for the Protection of Children and Adolescents
CONACOES	Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes	National Commission Against the Commercial Sexual Exploitation of Children and Adolescents
CONATT	Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas	National Coalition Against the Smuggling of Migrants and Trafficking in Persons
CONATT TS	Secretaría Técnica de la CONATT	Technical Secretariat for CONATT
CTI	Comité Técnico Institucional	Institutional Technical Committee
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería	Directorate-General of Immigration and Foreigners
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata	Immediate Response Team
FACTRA	Fiscalía Adjunta contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas	Deputy Public Prosecutor's Office Against Trafficking in Persons and Smuggling of Migrants
FONATT	Fondo Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas	National Fund Against Trafficking in Persons and Illegal Smuggling of Migrants
GTT	Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la DGME	Office of Trafficking in Persons and Smuggling of Migrants DGME

Siglas y abreviaturas

INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres	National Women's Institute
MDT	Equipo Multidisciplinario	multi-disciplinary team
MEP	Ministerio de Educación Pública	Ministry of Public Education
MP	Ministerio Público	Public Prosecutor's Office
MSP	Ministerio de Seguridad Pública	Ministry of Public Security
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Ministry of Labor and Social Security
NGO	Organización no Gubernamental	Non-governmental organization
OAPVD	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito	Office of Protection and Assistance for Victims of Crime
OIJ	Organismo de Investigación Judicial	Judicial Investigation Agency
PANI	Patronato Nacional de la Infancia	National Child Welfare Agency
PPM	Policía Profesional de Migración	Professional Immigration Police
SSLP	Subsistema Local de Protección	Local Subsystem of Protection
TTA	Capacitación y Asistencia Técnica	Training and technical assistance
TIP	Trata de Personas	Trafficking in Persons

Tabla de contenido

Introducción	6
Acerca de esta guía	7
Qué incluye esta guía	9
¿A quién va dirigida esta guía?	10
Comprender la trata de personas y la trata de niñas, niños y adolescentes	12
¿Qué es la trata de personas?	12
¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes?	15
¿Quién puede ser víctima de trata?	18
¿Quién puede ser una persona tratante?	20
Trata de personas versus tráfico ilícito de personas migrantes	21
Los cinco pasos para la protección de las víctimas de trata de personas	24
Eje n.º 1. Identificación preliminar y referencia para protección y asistencia y para identificación formal	28
Eje n.º 2. Denuncia del caso	32
Eje n.º 3. Identificación formal y referencia para protección y asistencia	34
Eje n.º 4. Protección y asistencia	37
Eje n.º 5. Reintegración	41
La importancia de la identificación preliminar	43
Barreras y desafíos en la identificación de víctimas	48
Sentimientos, comportamientos y experiencias de las víctimas de trata	49
Percepciones, comportamientos y experiencias de las personas profesionales	52
Barreras prácticas, estructurales e institucionales	55
Barreras adicionales	58

Identificación preliminar en la práctica	59
Conclusión: Más allá de la identificación: protección, asistencia y reintegración de las víctimas de la trata de personas	62
Anexos	65
Anexo #1. Ejemplos de trata de personas en Costa Rica	
Anexo #2. Hoja de ruta interinstitucional para la detección, derivación y atención de posibles casos de trata de personas	
Anexo #3. Indicadores de trata de personas	
Anexo #4. Mitos y estereotipos comunes sobre la trata de personas en Costa Rica	
Anexo # 5. Boleta de Noticia Crimen-Referencia Institucional para el delito de trata de personas	
Anexo # 6. Preguntas frecuentes sobre la trata de personas	

Introducción

A nivel mundial, la trata de personas se reconoce como un delito grave y una violación de los derechos humanos. Casi todos los países del mundo cuentan con leyes contra la trata de personas. Si bien el alcance de la ley varía según el país, existen muchas más similitudes que diferencias. Esto refleja una comprensión fundamental de lo que es la trata de personas en todo el mundo. Esta sustancial uniformidad es resultado de la unión de los países para negociar y adoptar el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños* (el "Protocolo de las Naciones Unidas contra la Trata"), que entró en vigor en 2003 como parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Desde entonces, se han adoptado numerosos documentos jurídicos y de políticas internacionales y regionales que refuerzan y amplían las herramientas disponibles para combatir la trata de personas y apoyar a las víctimas y sobrevivientes de trata. Al mismo tiempo, los gobiernos, la sociedad civil y los líderes religiosos han condenado sistemáticamente la trata de personas como un delito atroz, una violación de los derechos humanos y un atentado contra la dignidad humana.

Hay mucho que aprender de las respuestas internacionales contra la trata de personas: la promulgación e implementación de más de veinte años de leyes, políticas y prácticas. Sin embargo, el punto de partida de esta guía es la legislación nacional de Costa Rica. Esta guía presentará qué es la trata de personas desde dos perspectivas importantes: primero, la legislación costarricense y sus elementos, y segundo, con una perspectiva práctica para la identificación preliminar de posibles víctimas de trata y su referencia a servicios de protección y asistencia. Esta guía es aplicable a las diversas funciones y responsabilidades reales del funcionariado y profesionales costarricenses que desean contribuir de manera constructiva a la lucha contra la trata de personas y, en particular, a la protección de las víctimas de trata.

Acerca de esta guía

La protección de las víctimas de trata —la identificación, referencia, protección, asistencia y reintegración de las víctimas— es un componente fundamental de una respuesta integral a la trata de personas. Es fundamental para poner fin a la explotación relacionada con la trata y ayudar a las víctimas a recuperarse y reintegrarse a sus familias, comunidades y sociedad. La protección de las víctimas de trata también previene la explotación y la victimización, incluido el riesgo de reincidencia, y es esencial para garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y que las personas responsables rindan cuentas.

La identificación preliminar de posibles víctimas de trata es un primer paso fundamental para su protección. Sin embargo, en Costa Rica, muchas víctimas de trata nunca son identificadas preliminarmente ni derivadas para recibir protección y asistencia, incluida la identificación formal ("acreditación") como víctimas de trata. Las personas profesionales no siempre cuentan con la información, las herramientas, las habilidades y la experiencia necesarias para reconocer las señales de trata y no siempre saben cómo derivar a las posibles víctimas de trata para su acreditación y servicios formales. Sin embargo, si reciben la capacitación y las habilidades y herramientas adecuadas, las personas profesionales de nivel comunitario están en una posición ideal para contribuir a la identificación preliminar, la referencia, la protección, la asistencia y la reintegración de las víctimas de trata.

Para abordar esta brecha, el Programa Innovaciones en el Abordaje de la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes (IACT)¹ del Grupo Warnath se asoció con instituciones gubernamentales a través de Equipos Multidisciplinarios (MDT), como los Subsistemas Locales de Protección (SSLP) y otras redes de protección establecidas en el marco nacional de protección infantil y adolescente en las provincias de Guanacaste y Puntarenas.

[1] El Programa IACT trabaja para proteger y asistir a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, fortalecer la persecución penal de los delitos de trata y prevenir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. El IACT es implementado por el Grupo Warnath entre 2020 y 2025 en estrecha colaboración con el Gobierno de Costa Rica y organizaciones de la sociedad civil, mediante un acuerdo de cooperación con la Oficina de Monitoreo y Combate contra la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos. El Grupo Warnath es una organización especializada en programas basados en evidencia para abordar la trata de personas, incluida la trata de niñas, niños y adolescentes.

El objetivo era aumentar y mejorar la identificación preliminar de posibles víctimas de trata y su referencia a servicios formales de identificación, protección, asistencia inmediata y reintegración. Esta acción constó de tres componentes principales:

- Fortalecer la capacidad de las personas profesionales en la identificación preliminar de posibles víctimas de trata, incluidas niñas, niños y adolescentes y su remisión para su identificación y asistencia formal.
- Aumentar y mejorar la identificación, referencia, protección, asistencia y reintegración de las víctimas de trata, incluidas niñas, niños y adolescentes, mediante el trabajo de las personas profesionales y los MDT.
- Aumentar la coordinación y la comunicación sobre la identificación y referencia de víctimas de trata entre las personas profesionales locales y entre los actores del nivel local y central.

Esta guía fue desarrollada en el marco de esta acción y se utilizó para educar, capacitar y asesorar a profesionales de diversas instituciones y organizaciones, tanto dentro como fuera de los MDT, en sus comunidades. El uso de esta guía no es obligatoria; su implementación queda a discreción de cada institución pública u organización no gubernamental (ONG).

Esta guía cubre la protección de todas las víctimas de trata (personas adultas, niñas, niños y adolescentes) para apoyar y mejorar una respuesta integral de protección a las víctimas en el nivel comunitario de acuerdo con la Ley 9095. Sin embargo, como el Programa IACT fue diseñado para abordar la trata de personas menores de edad, se presta especial atención al tema de la trata de niñas, niños y adolescentes, incluido el proceso específico de identificación, referencia, protección, asistencia y reintegración de las víctimas de trata de personas.

¿Qué incluye esta guía?

Esta guía proporciona información sobre la trata de personas, así como orientación práctica sobre el proceso de protección de las víctimas de trata (identificación, referencia, protección, asistencia y reintegración). Se ajusta a los protocolos y procedimientos vigentes de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) y la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONACOES), así como a los procedimientos de instituciones gubernamentales como el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Más específicamente, la guía incluye:

- Una explicación de la trata de personas y la trata de niñas, niños y adolescentes a partir de la Ley 9095 de Costa Rica y el Protocolo de la ONU contra la Trata de Personas.
- Una visión general de los cinco pasos de la protección de las víctimas en Costa Rica, incluido el papel de las personas profesionales en cada paso.
- Consideración de las barreras y los desafíos en la protección de las víctimas de trata.
- Orientación sobre la realización de la identificación preliminar de las víctimas de trata en la práctica.

¿A quién va dirigida esta guía?

Esta guía está dirigida a profesionales de nivel comunitario que trabajan en instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales y que, en su trabajo diario, pueden entrar en contacto con posibles víctimas de trata de personas, incluyendo niñas, niños y adolescentes. Esto incluye a profesionales que forman parte de un MDT, como el SSLP en su comunidad. Las personas profesionales de nivel comunitario pueden incluir:

- personas trabajadoras sociales y asistentes sociales;
- especialistas en protección infantil y adolescente;
- personal de psicología y consejería;
- personas trabajadoras de la salud (medicina, enfermería, ATAP);
- profesionales de la educación (docentes, personal de consejería, personal directivo y personal administrativo);
- fiscales;
- personal técnico judicial;
- profesionales en abogacía y asistentes legales;
- agentes del orden público;
- jueces y juezas,
- facilitadores judiciales.



Esta guía, junto con la capacitación y la mentoría, proporciona a las personas profesionales de nivel comunitario las habilidades, los conocimientos y las herramientas necesarias para identificar y derivar a las víctimas de trata de personas de forma preliminar para que reciban protección, asistencia y acreditación inmediatas (identificación formal). También sirve como documento de referencia para la labor diaria de protección de las víctimas de trata.

Esta guía también es relevante para las autoridades en el nivel regional y nacional, que reciben referencias de profesionales comunitarios y tienen la tarea de apoyar o emprender la identificación, referencia, protección, asistencia y reintegración de las víctimas de trata, incluidas niñas, niños y adolescentes.

Esta guía fue elaborada por el Programa IACT con aportes técnicos de la Secretaría Técnica de la CONATT, el Comité Técnico Institucional de casos de Trata de Personas del PANI (PANI CTI), la Comisión Nacional de Subsistemas Locales de Protección y los Subsistemas Locales de Protección de Guanacaste y Puntarenas.

Comprender la trata de personas y la trata de niñas, niños y adolescentes

¿Qué es la trata de personas?

La trata de personas es un delito grave que viola los derechos humanos. En esencia, la trata de personas implica explotación, que puede adoptar diversas formas, como la explotación sexual, el trabajo forzoso, la servidumbre e incluso la esclavitud. Las formas de explotación en los casos de trata de personas se entrelazan con el uso por parte de la persona tratante de diversos medios o tácticas para manipular, controlar y explotar eficazmente a sus víctimas.

Como se explica con más detalle más adelante, cuando las víctimas de trata son personas menores de 18 años, la ley reconoce que son inherentemente vulnerables y carecen de la capacidad legal para consentir o aceptar situaciones de explotación. La ley presupone que una persona tratante tendrá control sobre cualquier persona menor de 18 años, sin necesidad de demostrar que empleó medios o tácticas para obtener dicho control.

La presencia de explotación por sí sola indica que una situación podría ser un caso de trata de personas. La clasificación del caso como trata de personas o como un delito diferente de explotación, violencia o abuso dependerá de los hechos específicos y de la aplicación de la legislación nacional pertinente. Esta guía se centra en la trata de personas, pero cualquier explotación, especialmente de una niña, niño, o adolescente, debe dar lugar a una respuesta inmediata, eficaz y adecuada por parte del funcionamiento y autoridades competentes, de conformidad con los protocolos de protección establecidos.

En Costa Rica, el delito de trata de personas está tipificado en la Ley 9095 (Artículo 5):

Por trata de personas se entenderá la acción en la que mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo forzado y aborto forzado, y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual...o para la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos.

Tratándose de personas menores de edad, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguna de las circunstancias descritas en el primer párrafo de este artículo.²

En términos legales, la trata de personas con víctimas adultas consta de tres componentes: acciones + medios + fines, como se ilustra en el diagrama a continuación. Cada componente debe estar presente en el caso de una víctima adulta para que constituya trata de personas.

[2] Ley 9095. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Artículo 5. <https://bit.ly/3LlnCPD>

Acción

promover, facilitar,
favorecer o ejecutar:



Medios



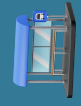
Fines



La captación
o



El ocultamiento
o



El traslado
o



La retención
o



El transporte
o



La entrega
o



El alojamiento
o



La recepción



La amenaza
o



El uso de la fuerza
o



La coacción
o



El rapto
o



El fraude
o



El engaño
o



El abuso de poder
o



La explotación de la vulnerabilidad
o



El dar o recibir pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra



La explotación sexual
o



Trabajos/servicios forzados y otras formas de explotación laboral (incluyendo actividades ilícitas)
o



La mendicidad forzada
o



La servidumbre
o



La esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud
o



El matrimonio servil o forzado
o



El embarazo y/o el aborto forzados
o



La adopción irregular
o



La intermediación ilegal en procesos de acogimiento prenatal
o



La extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos

Para algunas personas, especialmente profesionales en derecho y quienes investigan y procesan delitos de trata de personas, es importante comprender la interrelación de estos tres elementos. Cada uno constituye un elemento del delito sobre el que la fiscalía deberá presentar evidencias para probarlo. Comprender los elementos y el alcance de los escenarios que pueden constituir la trata de personas, también es importante para quienes participan en la decisión de identificar formalmente a una persona adulta como víctima de trata y acreditar su condición.

En la mayoría de los casos en que las personas profesionales de nivel comunitario tienen conocimiento de una situación de trata de personas o de una víctima de trata, es probable que existan indicios de explotación. Sin embargo, según la Ley 9095, la intención de explotar es suficiente para constituir la trata de personas, incluso si no se produce la explotación. En Costa Rica, promover, facilitar, favorecer o ejecutar uno de los actos enumerados es suficiente para considerarse consumado. Esto es importante cuando las fuerzas del orden u otras personas profesionales intervienen antes de que una persona sea explotada, por ejemplo, si se detecta un plan de trata antes de que ocurra la explotación como resultado de una investigación proactiva.

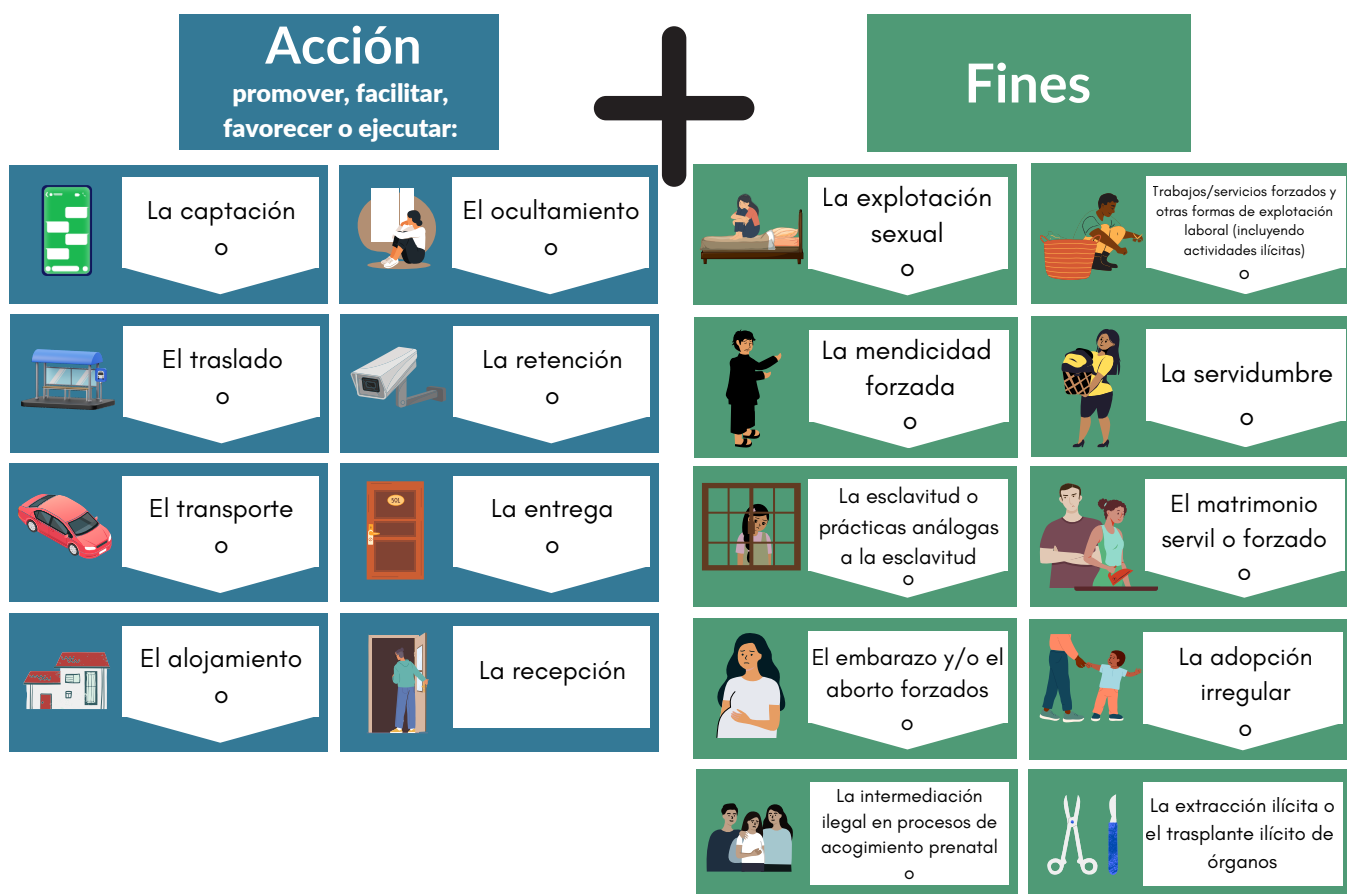
También es importante señalar que el consentimiento de una persona adulta víctima respecto a la explotación prevista o a la explotación que haya experimentado resulta irrelevante cuando se haya utilizado cualquiera de los medios.

¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes?

Cuando una víctima es menor de 18 años, no existe ningún requisito legal para demostrar que la persona tratante empleó tácticas ("medios") para explotarla. En la práctica, puede haber fuerza, coerción o manipulación de la niña, niño o adolescente víctima de trata -y es muy frecuente-, pero no es necesario que estas tácticas estén presentes para que una niña, niño o adolescente sea víctima de trata.

Una niña, niño o adolescente puede seguir siendo considerada víctima de trata de personas incluso si la víctima o el caso no se identifica hasta después de que cumpla 18 años. Ser menor de 18 años al momento de ser reclutada, trasladada, transportada, albergada, ocultada, retenida, entregada o recibida con fines de explotación es, por sí solo, suficiente para que una situación se considere trata de niñas, niños o adolescentes. Incluso si una persona es mayor de 18 años, pero era menor de 18 años cuando ocurrió la explotación, el caso puede ser imputado como trata de niñas, niños o adolescentes.

En términos legales, la trata de personas que involucra a una víctima niña, niño o adolescente víctima se compone de dos componentes: Acciones + Fines, como se ilustra en el diagrama a continuación.



Como se mencionó anteriormente, la ley reconoce que las niñas, niños y adolescentes no tienen suficiente autonomía para tomar decisiones y aceptar cualquier forma de explotación, independientemente de su aparente madurez o la edad legal de consentimiento. La trata de niñas, niños y adolescentes implica una relación de poder en la que la persona tratante ejerce poder y control sobre una niña, niño o adolescente y se aprovecha de su vulnerabilidad inherente para explotarlo. Por lo tanto, en el caso de una niña, niño o adolescente, tanto el consentimiento como el consentimiento aparente son siempre irrelevantes a efectos legales.

La trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica adopta diversas formas y afecta a una gran variedad de estos. En Costa Rica, las niñas, niños y adolescentes son víctimas de trata con fines de explotación sexual, incluyendo el sector turístico (conocida como turismo sexual de niñas, niños y adolescentes); explotación laboral, como el trabajo doméstico o el trabajo forzoso en la agricultura u otras industrias; participación en actividades ilícitas, como el transporte o la venta de drogas; mendicidad forzada y cualquier otra forma de explotación reconocida por la legislación costarricense.³

En última instancia, el objetivo de toda persona profesional debe ser proteger a las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de trata, independientemente de si dicho daño o explotación fue resultado de la trata de personas. Se debe presumir que las posibles víctimas de trata de niñas, niños y adolescentes lo son hasta que se demuestre lo contrario e independientemente de la forma de explotación o abuso sufrido, siempre deben recibir protección inmediata. En Costa Rica, es ilegal dañar o abusar de niñas, niños y adolescentes de cualquier manera. Incluso si una persona no es víctima de trata, puede ser víctima de otra forma de abuso o explotación.

[3] Ver Anexo #1 para ejemplos de trata de niños en Costa Rica.

¿Quién puede ser víctima de trata?

Se considera víctima de trata a toda persona que sea víctima del delito de trata de personas, según la Ley 9095. Se considera víctima de trata a una persona por la experiencia de explotación a la que ha sido sometida. Una persona puede ser víctima de trata independientemente de si las autoridades la identifican y acreditan formalmente como tal. Una persona puede ser víctima de trata independientemente de si su tratante es identificado, aprehendido, procesado o condenado, e independientemente de cualquier relación familiar o personal que tenga con el presunto tratante.

Es importante evitar percepciones erróneas sobre quién es o cómo se ve una víctima de trata. Las víctimas de trata de personas pueden:

- Ser niñas, niños, mujeres u hombres.
- Ser de cualquier edad (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas).
- Ser de Costa Rica o de cualquier otro país.
- Estar con o sin documentos (identificación, pasaporte, visado).
- Vivir con cualquier persona: familia, parientes, amistades, por su cuenta o con las personas que las explotan.
- Vivir en cualquier lugar, ya sea en su propia casa, en casa de otra persona, en la calle o en otro sitio.
- Cometer delitos o participar en actividades ilegales y aun así ser consideradas víctimas de trata de personas.

En resumen, cualquier persona puede ser víctima de trata. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes son especialmente vulnerables a serlo. Diversos factores pueden hacer que sean más vulnerables a la trata de personas.

Estos factores se relacionan con:

- antecedentes y características personales;
- relaciones familiares e interpersonales y
- contexto social, económico y cultural más amplio en el que viven.

Algunas personas pueden ser particularmente vulnerables a la trata de personas, entre ellas:

- personas migrantes irregulares, especialmente cuando están separadas o no acompañadas;
- personas sin familia;
- minorías étnicas y personas indígenas;
- personas que viven y/o trabajan en la calle;
- personas con diversidad sexual y de género;
- personas afectadas por violencia doméstica y/o abuso;
- adolescentes madres o adolescentes padres;
- personas en situación de pobreza y/o exclusión económica;
- personas excluidas del sistema educativo;
- personas en una relación impropia;
- personas que hacen mal uso de drogas y/o alcohol y
- personas con discapacidad.

Estos factores de vulnerabilidad y riesgo pueden existir en la vida de una persona de manera individual o combinada.

Así, la vulnerabilidad es en gran medida personal y depende del contexto. Es difícil identificar factores de riesgo genéricos para la trata de personas ya que estos son altamente individuales, situacionales y contextuales. Además, es peligroso generalizar en exceso, ya que esto podría significar pasar por alto algunos factores que hacen vulnerables a ciertas personas.

Es importante señalar que la vulnerabilidad o los factores de riesgo por sí solos no son la causa de que una persona se convierta en víctima de trata. Las personas se convierten en víctimas de trata porque un perpetrador comete un delito contra ellas. De hecho, los delincuentes que cometen estos delitos suelen tener como blanco específico a sus víctimas y, en muchos casos, dedican tiempo y esfuerzos considerables para atraerlas a la explotación de la trata a la que son sometidas. La gama y variedad de tácticas utilizadas por las personas tratantes son prácticamente ilimitadas. Estas tácticas están diseñadas para lograr diversos objetivos que controlan a la víctima, incluyendo tácticas físicas y emocionales, además de someterla al aislamiento y buscar crear dependencia. Si bien en el caso de las niñas, niños y adolescentes no se requieren "medios" para que una situación constituya trata de personas, existen muchas tácticas diferentes que utilizan las personas tratantes con niñas, niños y adolescentes, como se analiza a continuación.

¿Quién puede ser una persona tratante?

Cualquiera puede ser una persona tratante. No existe un perfil único de tratante y es contraproducente para la eficacia de las iniciativas contra la trata, hacer suposiciones sobre quién puede serlo.

Una persona tratante puede ser un desconocido. Un tratante también podría ser alguien a quien la víctima conoce y en quien confía, por ejemplo, un miembro de la familia, una amistad o conocido, alguien del vecindario o de la escuela o colegio, o un novio o novia. Las personas tratantes pueden trabajar solas o en grupos.

Una persona tratante puede ponerse en contacto con una víctima en persona (por ejemplo, a través de amigos, en la escuela, en la comunidad, en casa o en eventos sociales). Una persona tratante también puede ponerse en contacto con una víctima en línea (por ejemplo, a través de las redes sociales, el correo electrónico o el teléfono). La ley en Costa Rica establece que una persona puede ser acusada de un delito de trata de personas por promover, facilitar, favorecer o ejecutar en un acto de explotación de trata.

Las personas tratantes también pueden estructurarse de distintas maneras, como grupos organizados, parejas o individuos. Algunos casos de trata involucran a grupos del crimen organizado. Los casos de trata de personas varían en grado de complejidad organizativa, mientras que otros involucran a familiares y entornos domésticos. Las personas tratantes también pueden ser personas funcionarias o empleadas de una entidad comercial, como un servicio de empleo, una empresa de contratación, una agencia de empleo, una agencia de modelos o un hotel. Finalmente, las personas tratantes o sus cómplices criminales a veces pueden ser policías o funcionarios del gobierno.

Las personas tratantes utilizan diversas tácticas para contactar y controlar a sus víctimas. Algunos tratantes utilizan tácticas para caer bien a las víctimas y hacer que confíen en ellos.

Por ejemplo:

- La persona tratante dice que es el novio o la novia de la víctima y le hace sentir que no puede decir "no" aunque no quiera hacer algo.
- La persona tratante le da a la víctima dinero o regalos como ropa, teléfonos u otras cosas bonitas para sentir que tiene que hacer lo que se le dice aunque no quiera.
- La persona tratante se hace amigo de la víctima en Internet para que le dé información personal y comparta fotos o vídeos privados o personales.

Algunas personas tratantes utilizan tácticas para asustar, intimidar y controlar a las víctimas e impedir que pidan ayuda. Por ejemplo:

- La persona tratante hiere o amenaza con herir a la víctima o a su familia o amistades si no hace lo que le exige o si cuenta a alguien lo que está siendo obligada a hacer.
- La persona tratante amenaza con compartir información personal sobre la víctima o mostrar fotos o vídeos privados de ella a otras personas si no accede a lo que le pide.

Algunas personas tratantes manipulan o engañan a las víctimas.

Por ejemplo:

- La persona tratante ofrece a la víctima una oportunidad de trabajo, de vida o de estudio que es diferente de lo que realmente acaba haciendo.
- La persona tratante le da dinero a la familia o a los amigos a cambio de que haga cosas que no quiere hacer.
- La persona tratante le da a la víctima un lugar donde vivir o comida para que haga cosas que no quiere hacer.
- La persona tratante le da a la víctima alcohol o drogas para aprovecharse de ella.

Trata de personas versus tráfico ilícito de personas migrantes

El desplazamiento o el cruce de una frontera no es un elemento necesario para el delito de trata de personas. Algunos casos de trata de personas pueden ser transnacionales, pero muchos no lo son. Algunas personas de otros países son explotadas dentro de Costa Rica. Las personas costarricenses también son explotadas en otros países. Sin embargo, muchas víctimas de trata en Costa Rica son ciudadanas o ciudadanos costarricenses que son explotados dentro de su propio país, incluso en sus propios barrios u hogares. La trata de personas ocurre tanto en ciudades como en zonas rurales. Ocurre en todas las provincias de Costa Rica.

Un área de frecuente confusión es la relación entre la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes. El tráfico ilícito de personas migrantes, es diferente de la trata de personas. Estos términos (trata de personas y tráfico ilícito de migrantes) a menudo se utilizan indistintamente de manera errónea, pues no son lo mismo. El tráfico ilícito de personas migrantes consiste en facilitar el movimiento ilegal de una persona a través de una frontera con fines de lucro u otro beneficio material. El tráfico ilícito es un delito transfronterizo y no puede ocurrir dentro del territorio de un país. Constituye únicamente una violación transnacional. El tráfico ilícito de personas es un delito contra las leyes de inmigración de un país.

En cambio, la clave para definir la trata de personas reside en el elemento de explotación. A diferencia del tráfico ilícito, la trata de personas no requiere desplazamiento alguno. No requiere cruzar una frontera y puede ocurrir dentro del territorio de un país. No requiere lucro, pero generalmente implica la explotación de personas con fines de lucro. La trata de personas es un delito contra la persona.

Algunas víctimas de trata comienzan su viaje consintiendo en ser trasladadas de un país a otro, pero terminan en una situación de trata de personas. Esta es otra razón por la que la diferencia entre el tráfico ilícito y la trata de personas puede ser confusa. En los casos de tráfico ilícito, la relación entre quienes son trasladados (personas migrantes o solicitantes de asilo) y quienes los trasladan (las personas tratantes) suele terminar al llegar al destino. El traficante obtiene ganancias del tráfico ilícito de la persona migrante. Sin embargo, algunos delitos de tráfico ilícito se convierten en delitos de trata de personas.

Por ejemplo, una vez en el destino, el delincuente podría informar a la víctima de cuantiosas deudas fraudulentas en las que ha incurrido durante el tráfico ilícito y utilizar esto para obligarla a una situación de explotación.

Estudio de caso: Ejemplo de tráfico ilícito que se convierte en trata de personas



Carmen es una mujer nicaragüense de 18 años que salió de su hogar huyendo de la violencia doméstica que su padrastro ejercía contra su madre, sus hermanos y ella misma.

Carmen tiene una tía que vive en Costa Rica y trabaja como empleada doméstica. Su tía le dijo que si venía a Costa Rica, le conseguiría un trabajo limpiando casas. Carmen decidió viajar a Costa Rica en busca de nuevas oportunidades y una vida diferente. Carmen tiene un amigo, Víctor, que trafica personas nicaragüenses por las montañas hacia Costa Rica y les cobra por cruzar la frontera. Como no tenía dinero para completar los trámites migratorios legales, le preguntó a Víctor si podía ayudarla a cruzar la frontera ilegalmente y le dijo que le pagaría una vez que consiguiera un trabajo que le permitiera ganar dinero limpiando casas. Víctor la ayudó a cruzar la frontera por la montaña. Tardaron dos días en llegar a Costa Rica. Aunque la intención era que Carmen siguiera viajando para ver a su tía y pagarle a Víctor una vez que hubiera ganado algo de dinero, al llegar a Costa Rica, Víctor le dijo que debía pagarle de inmediato. Carmen no tenía dinero. Víctor la llevó a unas cabinas cerca de la frontera donde tenía conocidos, le quitó todos sus documentos de identidad y sus pocas pertenencias y la obligó a tener relaciones sexuales con varios hombres, a quienes él cobraba.

Los cinco pasos para la protección de las víctimas de trata de personas

Responder a la trata de personas requiere una respuesta integral de protección a las víctimas. La protección de las víctimas de trata incluye la identificación, referencia, protección, asistencia y reintegración. El artículo 2 del *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños* (“Protocolo de la ONU contra la Trata”) establece que un propósito principal del protocolo es: “Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos”.⁴ Costa Rica ha promulgado un amplio marco legal y de políticas para garantizar que las víctimas de trata sean protegidas y asistidas por personas funcionarias y otros actores relevantes. Las obligaciones afirmativas para proteger a las víctimas de trata se establecen en una serie de leyes y documentos de políticas, complementados con protocolos y procedimientos que brindan más detalles y orientación.

La protección de las víctimas de trata está garantizada en la Ley 9095, que establece un marco complementario para la protección y asistencia a las víctimas de trata y sus dependientes.⁵ Las instituciones y organismos de nivel central responsables de la protección de las víctimas de trata incluyen:

[4] El Protocolo de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas es uno de los tres protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000. Protocolo de las Naciones Unidas (2000) para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Doc. de la ONU A/45/49 (“Protocolo contra la trata de personas”), Art. 2.

[5] Ley 9095. Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Art.1. <https://bit.ly/3LInCPD>



- *Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)*. Responsable de la identificación formal (“acreditación”) de las víctimas de trata y de la coordinación de la protección, asistencia y reintegración de las víctimas acreditadas.



- *Comité Técnico Institucional del PANI (PANI CTI)*. Responsable de la protección y asistencia de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tanto posibles como acreditadas. Recibe solicitudes de acreditación de las Oficinas Locales del PANI y las coordina con el ERI.



- *Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)*. Responsable de la protección y asistencia de mujeres adultas víctimas de trata, tanto posibles como acreditadas. Recibe solicitudes de acreditación de las oficinas regionales y las coordina con el ERI.



- *Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA)*. Responsable de la investigación y el procesamiento de casos de trata de personas en Costa Rica. Recibe denuncias sobre posibles casos de trata de personas para su investigación.

Los procesos oficiales para la protección de las víctimas están delineados en la Ley 9095, su reglamento, los planes estratégicos y marcos de acción de la CONATT y CONACOES y diversos protocolos y procedimientos institucionales disponibles aquí:

<https://aprendizaje.warnathgroup.com/protocolos-y-procedimientos/>

Las personas profesionales también pueden consultar la Hoja de Ruta Interinstitucional para la Detección, Derivación y Atención de Posibles casos de Trata de Personas.⁶

[6] Véase el Anexo 2 para la Hoja de Ruta Interinstitucional para la Detección, Derivación y Atención de Posibles casos de Trata de personas en Personas, que también está disponible aquí:
<https://aprendizaje.warnathgroup.com/wp-content/uploads/2025/05/Hoja-de-Ruta-TdP-Nacional.pdf>

Los procesos oficiales establecidos en estas leyes y protocolos y procedimientos institucionales comprenden un marco para la protección de las víctimas de trata, que incluye los siguientes cinco pasos:

Paso 1. Identificación preliminar y referencia inmediata para protección y asistencia y para identificación formal.

Paso 2. Denuncia del caso.

Paso 3. Identificación formal y referencia para protección y asistencia.

Paso 4. Protección y asistencia.

Paso 5. Reintegración.

Estos pasos no son necesariamente lineales, sino que suelen ocurrir simultáneamente. Es decir, como explica la CONATT: «Con frecuencia es necesario ejecutar simultáneamente acciones correspondientes a los diferentes ejes, entendiendo que se consideran prioritarias aquellas dirigidas a garantizar el derecho a la vida y la integridad de la víctima-sobreviviente.»⁷

Durante cada uno de estos pasos, las personas profesionales deben adherirse a los principios y enfoques derivados de la Ley 9095 y del Modelo de Atención Integral a las Personas Sobrevivientes Víctimas del Delito de Trata de Personas de la CONATT, para garantizar el bienestar de las víctimas de trata, así como el pleno respeto de los derechos fundamentales que les corresponden.⁸

Todas las instituciones pueden desempeñar un papel en las diferentes etapas de la protección de las víctimas. Las personas profesionales pueden participar en la identificación preliminar de posibles víctimas de trata, la derivación de posibles víctimas a protección y asistencia, la denuncia de posibles situaciones o casos de trata y la prestación de servicios de protección, asistencia y reintegración a las víctimas de trata.

[7] CONATT (2020). Estrategia para la Atención y Movilización de Recursos de Apoyo para Víctimas de Trata de Personas y sus Dependientes: Integración, Reintegración, Repatriación, Retorno Voluntario y Reasentamiento. Disponible en: <https://aprendizaje.warnathgroup.com/wp-content/uploads/2022/09/Estrategia-de-atencion%CC%8In-y-de-movilizacion%CC%8In-de-recursos-de-apoyo-para-las-Vi%CC%8Ictimas-de-la-Trata-de-Personas-y-sus-dependientes.pdf>

[8] El Modelo CONATT de Atención Integral a Sobrevivientes Víctimas del Delito de Trata de Personas se encuentra disponible aquí: <https://aprendizaje.warnathgroup.com/wp-content/uploads/2022/09/Modelo-de-Atencion-Integral-para-Sobrevivientes-Victimas-de-Trata-de-Personas.pdf>

Eje n.º 1. Identificación preliminar y referencia para protección y asistencia y para identificación formal

En la práctica, toda labor eficaz contra la trata de personas comienza con el reconocimiento de que una persona puede ser una posible víctima de trata o que una situación puede ser un caso potencial de trata de personas. Si las víctimas y los casos no se detectan, las personas tratantes seguirán operando con impunidad y las víctimas seguirán sufriendo explotación y violaciones de sus derechos humanos. Por lo tanto, comprender y realizar una identificación preliminar de las posibles víctimas de trata es esencial para el éxito de las iniciativas contra la trata.

El primer paso para la protección de las víctimas de trata es la identificación preliminar. Cualquier persona profesional o particular puede identificar preliminarmente a una persona como posible víctima de trata.⁹ Por lo tanto, una amplia gama de profesionales participa en la identificación de posibles víctimas de trata. La identificación preliminar se basa en señales e indicadores obtenidos al observar, interactuar y hablar con las posibles víctimas. Toda persona identificada preliminarmente como víctima de trata debe ser referida de inmediato para recibir protección y asistencia, así como para su identificación formal (acreditación). La identificación formal de las víctimas es responsabilidad del ERI (Equipo de Respuesta Inmediata), el organismo interinstitucional especializado que coordina la identificación formal, la protección y la asistencia a las víctimas de trata. La acreditación de las víctimas generalmente implica una serie de interacciones con las autoridades para determinar si alguien es víctima de trata (ver Paso 3. Identificación formal y derivación para protección y asistencia).

Todas las personas profesionales en Costa Rica tienen el deber de identificar preliminarmente a las víctimas de trata de personas y derivarlas para su protección y asistencia. El deber de denunciar se encuentra establecido en el artículo 39 de la Ley 9095 y en el artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

[9] CONATT (2020). Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030. Costa Rica: CONATT.

Artículo 39 de la Ley 9095: Cualquier funcionario de entidades públicas o privadas que determine, en razón de su función, que existen motivos razonables para presumir que una persona es víctima del delito de trata, coordinará de manera inmediata con los miembros del Equipo de Respuesta Inmediata, el Ministerio Público o por medio del servicio 911, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la presente ley y los protocolos de actuación aprobados.

Artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia: Los directores y el personal a cargo de centros de salud, públicos o privados, donde se atiendan menores de edad, estarán obligados a denunciar ante el Ministerio Público cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido en su contra. La misma obligación tendrán las autoridades y el personal de centros educativos, guarderías o cualquier otro lugar donde se alojen, reciban atención o se les preste algún servicio.

Las personas profesionales deben usar indicadores para evaluar si una persona es una posible víctima de trata. Los indicadores o señales pueden basarse en conversaciones e interacciones con la persona, así como en la observación de su comportamiento, apariencia o circunstancias.¹⁰ Algunas personas pueden autoidentificarse; es decir, compartir con una persona profesional información que le lleve a concluir que es una posible víctima de trata. Cualquier sospecha razonable de un posible caso de trata de personas (ya sea la víctima una persona adulta, una niña, niño o adolescente) debe informarse inmediatamente a las autoridades correspondientes como se describe a continuación.

El funcionariado público debe seguir el protocolo institucional correspondiente para identificar y remitir de forma preliminar a posibles víctimas de trata de personas para su identificación formal, protección y asistencia. Esto generalmente implica contactar al Comité Técnico Institucional (CTI) de la institución, responsable de apoyar, asesorar y coordinar el proceso de remisión formal al ERI para su acreditación y medidas de protección. Los ciudadanos y ciudadanas pueden contactar directamente al ERI si sospechan que alguien puede ser víctima de trata.

A las posibles víctimas adultas (de 18 años o más) se les debe informar sobre la opción de ser acreditadas y dar su consentimiento para su referencia al ERI para su acreditación.

Información de contacto del ERI



WhatsApp: +506 6303-7234



**Correo electrónico:
eri@migracion.go.cr**

En el caso de posibles víctimas menores de 18 años, las personas profesionales deben notificar de inmediato al PANI para su evaluación e intervención. El PANI es el organismo responsable de todas las interacciones e intervenciones con niñas, niños y adolescentes. En el caso de niñas, niños y adolescentes, solo el Comité Técnico Institucional (CTI) del PANI o una organización no gubernamental (ONG) en coordinación con el PANI está autorizado a presentar solicitudes formales de acreditación al ERI.

Durante el horario laboral, el caso debe reportarse de inmediato a la Oficina Local del PANI. Fuera del horario laboral, los casos pueden reportarse al Departamento de Atención Inmediata (DARI) del PANI, disponible las 24 horas, los 7 días de la semana. El directorio de oficinas del PANI está disponible aquí: <https://pani.go.cr/contacto/>

La Oficina Local del PANI o DARI deberá:

- Proteger y asistir de manera inmediata a la posible niña, niño o adolescente víctima, independientemente de su estatus de acreditación o proceso.
- Recopilar información sobre la posible víctima de trata de niñas, niños o adolescentes, de la persona, institución u organización referente.
- Elaborar la solicitud formal de acreditación y presentarla al CTI del PANI.
- Dar seguimiento a la decisión de acreditación y apelar según sea necesario.

[10] Véase el Anexo 3 para los Indicadores de Trata de Personas. También están disponibles aquí: <https://aprendizaje.warnathgroup.com/indicators/>

En caso de emergencia se debe contactar al 911. El 911 también está conectado con el PANI y el Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

En ausencia de un protocolo institucional, las personas profesionales deben comunicarse directamente con el PANI si la posible víctima de trata es menor de 18 años o con el ERI si la posible víctima de trata es adulta.

Durante la identificación preliminar, la edad de una niña, niño o adolescente puede ser incierta. Algunas niñas, niños o adolescentes pueden haber perdido sus documentos de identidad o se los pudieron haber confiscado durante la situación de trata. Algunos nunca han registrado su nacimiento y carecen de documentos que acrediten su identidad y edad cronológica. Algunas niñas, niños, o adolescentes son instruidos por sus tratantes para que digan que son adultos. Las personas que aparentan ser menores de 18 años o que dicen serlo deben considerarse niñas, niños o adolescentes hasta que se determine lo contrario.¹¹

Las posibles víctimas de trata pueden estar en peligro o necesitar asistencia urgente. La primera prioridad, una vez identificada preliminarmente como posible víctima, es garantizar su seguridad y bienestar inmediatos. Se debe brindar protección y asistencia inmediatas y no se debe retenerse hasta que la víctima sea formalmente acreditada como tal.

Algunas personas podrían no desear ser identificadas formalmente ("acreditadas") como víctimas de trata. Por ejemplo, podrían no querer pasar por el proceso de entrevista y acreditación, no querer hablar de su experiencia de trata o no verse como tales. No obstante, a todas las víctimas de trata se les debe ofrecer protección y asistencia. No estar acreditadas no debería ser un obstáculo para acceder o recibir servicios y apoyo. Distintas instituciones y organizaciones ofrecen distintos servicios que pueden apoyar a las víctimas de trata, estén o no identificadas.¹²

Todas las niñas, niños y adolescentes que lo necesiten deben recibir protección y asistencia inmediata, independientemente de si son víctimas de trata o no. Todas las niñas, niños y adolescentes vulnerables o maltratados deben ser derivados al PANI para recibir asistencia y activar una respuesta de protección infantil o adolescente. Esto implica reportar el caso al PANI para desarrollar un plan de protección y atención.

[11] Cuando la edad de las presuntas víctimas sea incierta, pero la persona parezca ser menor de 18 años o declare serlo, deberá ser considerada y tratada como una persona menor de edad, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN). La presunción de minoría de edad está garantizada en el Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 2, y en la Ley 9095, artículo 42.

[12] Para encontrar los servicios disponibles para las víctimas de trata (identificadas o no) y sus familias e información sobre cómo contactar a los proveedores de servicios en Guanacaste, Puntarenas y San José, consulte: <https://aprendizaje.warnathgroup.com/directory-of-services/>

El objetivo final es proteger a las víctimas de trata que han sido perjudicadas y explotadas, independientemente de si dicho perjuicio o explotación ha sido causado por una persona tratante o si se dispone de información completa en el momento de la identificación preliminar para determinarlo. Se debe presumir que las posibles víctimas de trata, incluidas niñas, niños y adolescentes, lo son hasta que se demuestre lo contrario e, independientemente de la forma de explotación o abuso, deben recibir protección inmediata.

Eje n.º 2. Denuncia del caso

Todas las personas profesionales tienen el deber legal de reportar todos los posibles casos de víctimas de trata a las autoridades de justicia penal, es decir, a la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA), a la Policía Profesional de Migración (PPM) y/o la Unidad de Género y Trata de Personas del Organismo de Investigación Judicial (OIJ). El deber de denunciar ante organismos policiales especializados y fiscales está establecido en la ley, en el artículo 71 de la Ley 9095.

Artículo 71 de la Ley 9095. Las funcionarias y los funcionarios públicos estarán obligados a denunciar, ante los órganos policiales especializados o ante el Ministerio Público, cualquier situación que constituya sospecha razonable de actividad de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Poseen igual obligación los miembros y representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la Coalición Nacional.

Dependiendo de la urgencia, el informe podrá presentarse vía telefónica o en persona. La FACTRA ha creado una Boleta de Noticia Crimen-Referencia Institucional que puede completarse y enviarse de forma confidencial por correo electrónico.¹³ Una vez denunciado el caso, la fiscalía debe iniciar una investigación.

[13] Consulte el Anexo 5 para la Boleta de Noticia Crimen-Referencia Institucional para el delito de trata de personas. La boleta también está disponible aquí: <https://aprendizaje.warnathgroup.com/wp-content/uploads/2025/09/Boleta-de-noticia-crimen-Digital-1.pdf>

Sin embargo, las víctimas de trata no están legalmente obligadas a denunciar ni a participar en el proceso penal. Se debe informar a las posibles víctimas de trata que tienen la libertad de recurrir al proceso legal cuando lo deseen y que se les pueden proporcionar recursos psicológicos y legales para prepararlas. También se les debe informar que no están obligadas a denunciar ni a colaborar con las autoridades en el proceso penal y que el acceso a la protección no depende de su cooperación.¹⁴

Es importante respetar la privacidad de la posible víctima y garantizar la confidencialidad en el manejo de su caso.¹⁵

En el caso de todas las niñas, niños o adolescentes víctimas, las autoridades de justicia penal deben contactar y remitir al PANI para activar una respuesta de protección a la niña, niño o adolescente, independientemente de que sean o no posibles víctimas de trata.

[14] De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 9095, a las víctimas de trata y los testigos que presenten una denuncia y colaboren con las autoridades se les brinda protección de conformidad con las disposiciones de la Ley 8720, Protección de Víctimas, Testigos y Otros Intervinientes en el Proceso Penal. Asimismo, el artículo 47 de la Ley 9095 establece la posibilidad de que las víctimas de trata no colaboren en el proceso y establece que quienes decidan no presentar denuncia ni colaborar con las autoridades podrán recibir protección policial cuando se haya evaluado el riesgo. El artículo 37, sobre los derechos de las víctimas, establece que las víctimas de trata deben “disponer del tiempo necesario para reflexionar, con la asistencia jurídica y psicológica correspondiente, sobre su posible intervención en el proceso penal en el que aparecen como víctimas, si aún no han tomado esa decisión. Este plazo no será inferior a tres meses”.

[15] El artículo 27 de la Ley 9095 exige que la información sea manejada de manera confidencial por todas las instituciones, especificando que: “El manejo de la información, así como su confidencialidad, es responsabilidad de cada una de las instituciones y organizaciones miembros de la Coalición, así como de los diferentes órganos especializados que atiendan la materia, comprendidos en esta ley”.

Eje n.º 3. Identificación formal y referencia para protección y asistencia

El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) es responsable de la identificación formal (“acreditación”) de las víctimas de trata y de la coordinación de los servicios de protección, asistencia y reintegración para las víctimas acreditadas.¹⁶

Las funciones del ERI están descritas en la Ley 9095 (artículo 24) de la siguiente manera:

- Recibir y dar respuesta a todos los posibles casos de trata de personas que le sean remitidos.
- Ejecutar intervenciones inmediatas para garantizar la protección y el apoyo inmediato a las posibles víctimas de trata, así como a aquellas acreditadas como tales.
- Identificar las situaciones de trata de personas que se le presenten y garantizar que las posibles víctimas de trata tengan acceso a protección y apoyo inmediato.
- Acreditar formalmente a las posibles víctimas de trata como víctimas de trata para garantizar su acceso a servicios integrales de reintegración.
- Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones a la identificación y documentación de posibles víctimas de trata.
- Coordinar medidas de protección migratoria para víctimas de trata no nacionales.
- Adoptar cualquier otra medida para garantizar la protección y el apoyo a las víctimas de trata.

Como se mencionó anteriormente, el funcionariado público debe seguir el protocolo institucional correspondiente para remitir a posibles víctimas de trata para su acreditación, lo que generalmente implica contactar al CTI de la institución para apoyar, asesorar y coordinar el proceso formal de remisión al ERI. Los ciudadanos o ciudadanas pueden contactar directamente al ERI si sospechan que alguien puede ser víctima de trata.

[16] El ERI es responsable de la acreditación de las víctimas de trata, como se describe en el Reglamento de la Ley 9095, Artículos 46 y 47. Bajo la Ley 9095, el ERI está bajo la coordinación de la secretaría técnica de la CONATT. Está compuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), la Dirección General de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD), la Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas del Ministerio Público (FACTRA), el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la Policía Profesional de Migración y la Secretaría Técnica de la CONATT. Además, cuando es necesario, el ERI invita a diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y agencias nacionales e internacionales a participar como asesores técnicos.

Las posibles víctimas adultas deben ser informadas sobre la opción de acreditarse y dar su consentimiento para su remisión al ERI para su acreditación.

Una vez presentado el formulario de acreditación, el ERI debe emitir una decisión de acreditación en un plazo máximo de siete días hábiles. Durante este periodo, se debe brindar protección y asistencia inmediatas a la posible víctima de trata, incluyendo la garantía de no ser deportada en el caso de una víctima extranjera.¹⁷ El ERI se reunirá para analizar el caso de la posible víctima de trata y otorgará o denegará la acreditación. La acreditación debe ser aprobada por la mayoría de sus miembros. El ERI también determinará la asistencia que se brindará a la víctima de trata acreditada y su duración. Esta puede ser de hasta tres años, con posibilidad de prórroga según la evaluación técnica realizada por el ERI durante su proceso de seguimiento.

Si una persona es acreditada como víctima de trata, el ERI designa una institución responsable de la gestión de su caso. Esta institución se encarga de la atención especializada y el seguimiento de la víctima; de informar al ERI según los requisitos de cada etapa de esta estrategia; de la coordinación interinstitucional para movilizar y supervisar recursos y de la gestión de los casos, incluyendo la referencia para recibir asistencia. El PANI es la institución designada para las víctimas de trata acreditadas que sean niñas, niños o adolescentes.¹⁸

En el caso de niñas, niños y adolescentes, las personas profesionales deben notificar inmediatamente al PANI para su evaluación e intervención. El PANI es la agencia responsable de todas las interacciones e intervenciones con las personas menores de edad. En estos casos, solo el CTI del PANI o una ONG en coordinación con el PANI está autorizado a presentar solicitudes formales de acreditación al ERI. El ERI no entrevista a la niña, niño o adolescente a menos que sea necesario para tomar una decisión. Si el ERI necesita más información sobre el caso, la solicitará al PANI.

[17] Artículo 24, inciso d) de la Ley 9095 contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) y los artículos 11.6 y 11.8 del Protocolo del ERI.

[18] CONATT (2020). Estrategia para la atención y movilización de recursos de apoyo a víctimas de trata de personas y sus dependientes: Integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento. Costa Rica: CONATT.

Una vez identificada preliminarmente una niña, niño o adolescente, el PANI iniciará el Proceso Especial de Protección, un conjunto de procedimientos destinados a proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.¹⁹ Al iniciar el Proceso Especial de Protección, se activa una serie de medidas de protección.²⁰ Una vez que el PANI haya iniciado el Proceso Especial de Protección y remitido el caso al ERI, la acreditación deberá realizarse en un plazo de siete días hábiles por la mayoría de las y los miembros del ERI.²¹ Si el ERI requiere más tiempo para resolver la acreditación y no es posible proceder de inmediato, la Secretaría Técnica podrá utilizar fondos del FONATT para brindar protección y apoyo a la posible víctima hasta que el ERI resuelva definitivamente la acreditación.²²

Independientemente de que sean víctimas de trata o no, toda niña, niño o adolescente vulnerable o maltratado debe ser remitido al PANI para su protección y atención de sus necesidades y vulnerabilidades.

En caso de una determinación negativa (es decir, si la persona no está acreditada como víctima de trata), la posible víctima, la institución de referencia o cualquier miembro del ERI pueden presentar una apelación. Las apelaciones deben presentarse en un plazo de tres días hábiles. El ERI debe confirmar la recepción de la apelación en un plazo de diez días. Hasta que se resuelva la apelación, el ERI debe seguir garantizando la protección, seguridad y asistencia de la presunta víctima de trata de personas.²³

Algunas personas, aunque no sean identificadas como víctimas de trata, presentan necesidades de protección y asistencia, por lo que deben ser remitidas a las instituciones correspondientes. Si no se determina que una niña, niño o adolescente es víctima de trata, el PANI continuará con su respuesta de protección según sea necesario, según su situación y necesidades, y en coordinación con otras instituciones gubernamentales para brindar asistencia integral.

[19] PANI (2017). Programa de Protección y Asistencia a la Niñez y Adolescencia. Costa Rica: PANI.
<https://bit.ly/3rX09YS>

[20] Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 135.

[21] Las decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes. (Reglamento de la Ley 9095, Artículo 6)

[22] CONATT (2020). Estrategia para la atención y movilización de recursos de apoyo para víctimas de trata de personas y sus dependientes: Integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento. Costa Rica: CONATT.

[23] ERI (2015). Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata. Costa Rica: ERI.

Eje n.º 4. Protección y asistencia

Las víctimas de trata de personas tienen derecho a ser protegidas de daños mayores y a recibir asistencia y apoyo, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 9095. El ERI es responsable de asignar la coordinación de la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas acreditadas. Las diferentes instituciones son responsables de coordinar la protección y asistencia de la siguiente manera:

- El INAMU es responsable de la coordinación de la protección y asistencia a mujeres adultas víctimas de trata.
- El PANI es la entidad encargada de coordinar y brindar protección y asistencia a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.
- Actualmente no existe una institución encargada de coordinar la protección y asistencia a hombres adultos víctimas de trata de personas, salvo que sean personas de la tercera edad o tengan alguna discapacidad.²⁴

Una vez acreditadas formalmente como víctimas de trata, las víctimas deben recibir las siguientes formas de asistencia:

- Alojamiento adecuado, accesible y seguro.
- Atención sanitaria y asistencia médica.
- Asesoramiento y asistencia psicológica.
- Información sobre asistencia jurídica en cualquier investigación penal o de otro tipo.
- Servicios de traducción e interpretación.
- Asistencia a las personas dependientes de la víctima cuando sea posible.²⁵

[24] Instituciones responsables de la asistencia a las víctimas de trata: Cuando las víctimas de trata sean menores de edad, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) será la entidad responsable de brindar atención, protección de derechos y la asistencia requerida. En el caso de las víctimas adultas, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) será responsable de brindar la asistencia. En el caso de las personas adultas mayores, se deberá coordinar con el Consejo Nacional del Adulto Mayor (CONAPAM). Si las víctimas son personas con discapacidad mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, a través de su función rectora, coordinará con las demás instituciones del Estado las competencias que les corresponden para brindarles la atención y la asistencia que requieren de su programa de protección. (Ley 9095, Artículo 44)

[25] Ley 9095, Artículo 38.

Las medidas especiales y adicionales en el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata incluyen:

- Atención y asistencia especiales. Las niñas, niños y adolescentes víctimas deben recibir atención y asistencia especializadas, adaptadas a su edad y necesidades, garantizando protección inmediata, independientemente de su acreditación formal.
- Presunción de minoría de edad. Cuando la edad de la víctima sea incierta y existan motivos para creer que es menor de edad, se le considerará como tal hasta que se determine lo contrario.
- Proveedores de servicios capacitados y calificados. La asistencia será brindada por profesionales capacitados, de acuerdo con las necesidades especiales de la niña, niño, o adolescente, en particular en materia de vivienda, educación y cuidado.
- Localización familiar y verificación de identidad. El PANI determinará la nacionalidad e identidad de las víctimas menores de edad no acompañadas y contactará a sus familiares, de acuerdo con el interés superior del niño y de conformidad con los protocolos vigentes.
- Tutela legal. Si la niña, niño, o adolescente no cuenta con un tutor o tutora legal o si esta persona representa un riesgo para su interés superior, PANI asumirá la tutela y representación legal en todos los procesos legales.
- Información completa en la lengua materna de la niña, niño o adolescente. La información sobre asistencia y protección debe ser accesible, comprensible y estar disponible en la lengua materna de la niña, niño o adolescente.
- Medidas especiales para niñas, niños o adolescentes víctimas-testigos. Las entrevistas, los exámenes y otras formas de investigación deberán ser realizadas por profesionales con capacitación específica, en un entorno adecuado, en un idioma o medio comprensible para la niña, niño o adolescente y en presencia de su padre y/o madre o tutor legal.

- Medidas judiciales especiales para niñas, niños o adolescentes víctimas-testigos. Las actuaciones judiciales se realizarán en privado, sin la presencia de los medios de comunicación ni del público en general y el testimonio se prestará sin la presencia del acusado.
- Medidas para una persona menor de edad extranjera. Cuando una niña, niño o adolescente sea extranjero, el ERI/PANI deberá coordinar con el consulado correspondiente para verificar su identidad, tramitar sus documentos de identificación y decidir sobre las opciones para el regreso al país de origen, en consulta con la niña, niño o adolescente.²⁶

El PANI realizará una evaluación de necesidades con la posible niña, niño o adolescente víctima de trata dentro de los cinco días posteriores a su referencia para evaluar el riesgo e identificar las necesidades de apoyo inmediatas. El PANI, como institución responsable de la protección y el apoyo a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, elaborará un plan de asistencia. La persona gestora de casos del PANI podrá contactar a otras personas profesionales que presten servicios para brindar protección y apoyo en relación con su función y mandato institucional.

Las víctimas de trata no acreditadas deben recibir asistencia según sus necesidades individuales. Diversas instituciones y organizaciones ofrecen servicios que pueden aprovechar las víctimas de trata. No estar acreditada no debería ser un impedimento para recibir servicios.

La asistencia se refiere a la asistencia formal contra la trata, así como a la asistencia más generalizada (es decir, asistencia no específica para la trata) proporcionada por organismos estatales (por ejemplo, servicios sociales, protección social, agencias de protección de niñez y adolescencia y departamentos de salud), ONG u organizaciones internacionales (OI). La asistencia puede ser específica para la trata, adaptada a las víctimas de la misma y proporcionada por organizaciones e instituciones especializadas en la lucha contra la trata. La asistencia también puede ofrecerse como parte de servicios estatales generales, sistemas de protección para la niñez y la adolescencia o programas para personas socialmente vulnerables.

[26] Ley 9095, Artículo 42.

La forma más eficaz y adecuada de asistencia depende de diversos factores individuales y socioeconómicos, así como de las particularidades de la experiencia de cada persona con la trata y su etapa posterior. Los diferentes tipos de asistencia suelen ser complementarios y se refuerzan mutuamente.

La naturaleza y el impacto de la explotación determinan necesariamente los servicios que necesita una víctima, incluyendo su volumen y duración. Por ejemplo, las víctimas de trata con fines de explotación laboral pueden sufrir lesiones físicas graves debido a las condiciones laborales peligrosas y la violencia infligida por las personas tratantes, lo que podría requerir atención médica, así como fisioterapia y apoyo psicológico a largo plazo. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual pueden requerir amplios servicios de salud sexual y reproductiva —debido a la violencia sexual y física y la exposición a enfermedades de transmisión sexual— y atención psicológica a largo plazo. Cuando las víctimas de trata se integran en un nuevo país como extranjeros, necesitarán, por ejemplo: asistencia jurídica para tramitar documentos de identidad y acceder a opciones de residencia; formación lingüística para poder vivir, acceder a la educación y al trabajo; y orientación cultural y habilidades para la vida para adaptarse a la vida en un nuevo país. Además, la reintegración de las niñas, niños o adolescentes víctimas de trata debe incluir el acceso a diversos servicios de protección para la niñez y la adolescencia (incluyendo opciones de cuidado alternativo inmediato y a largo plazo, el nombramiento de un tutor legal y apoyo para el acceso a la educación) y a un personal cualificado en bienestar de la niñez y la adolescencia capaz de apoyar la reintegración de cada niña, niño o adolescente.

Eje n.º 5. Reintegración

Las víctimas de trata de personas tienen derecho a recibir servicios de reintegración integrales a largo plazo, tal y como se estipula en el artículo 37 de la Ley 9095. Los servicios de reintegración son proporcionados por diferentes instituciones, dependiendo de las necesidades individuales.

El acceso a un paquete integral de asistencia es fundamental para una reintegración exitosa. Cuando las víctimas no reciben atención integral, pueden no poder recuperarse de la trata ni reintegrarse con éxito. Diferentes instituciones se encargan de los servicios de reintegración según la víctima. La asistencia para la reintegración no tiene por qué ser específica para la trata ni estar vinculada a una acreditación. Diversas instituciones y organizaciones pueden ofrecer asistencia y apoyo, según la situación y las necesidades de la víctima.

Los servicios de reintegración suelen durar tres años en el caso de las personas adultas. Las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata suelen recibir asistencia hasta la edad adulta. Sin embargo, estos plazos pueden extenderse según las necesidades de las víctimas. El apoyo para la acreditación se revisa periódicamente en función del proceso judicial y las necesidades de las víctimas.²⁷

El PANI gestiona la reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, en coordinación con las instituciones pertinentes. Los servicios incluyen asistencia económica; acceso al trabajo y a la educación formal y vocacional; definición de la situación migratoria; entrega de documentación y asistencia médica y psicológica prolongada, cuando sea necesario, para garantizar una adecuada reintegración social.²⁸

Una persona gestora de casos del PANI realizará una evaluación de necesidades en consulta con la niña, niño o adolescente y su padre, madre o tutor, si corresponde, y elaborará un plan integral de reintegración. La prestación de toda la asistencia se basa en las necesidades y la condición individual de cada víctima.

[27] Reglamento a la Ley 9095, Artículos 46 y 47.

[28] Ley 9095, Artículo 7.

Dependiendo de la situación de la niña, niño o adolescente, podrá reintegrarse a su familia y recibir asistencia en ese entorno. A las niñas, niños o adolescentes privados del cuidado parental o que no puedan reintegrarse a sus familias se les proporcionará alojamiento a largo plazo o permanente. La persona gestora del caso del PANI trabajará con la niña, niño o adolescente durante el período de recuperación y reintegración para supervisar el plan de reintegración y realizar los ajustes necesarios. Cada tres meses, el gestor de casos deberá informar a ERI sobre la situación y el progreso de la niña, niño o adolescente víctima.

En general, existe una gama de servicios y programas gubernamentales a los que las víctimas de trata pueden acceder para satisfacer sus necesidades de recuperación y reintegración, incluyendo programas relacionados con la educación, la formación profesional y el apoyo social. También existen ONG y organizaciones de la sociedad civil que pueden brindar diversas formas de asistencia a las víctimas de trata. En el caso de las víctimas de trata de personas, el PANI puede derivar o solicitar el apoyo de una ONG especializada. Además de la asistencia para las víctimas de trata, existen otras formas de asistencia y protección social disponibles para cualquier persona que se encuentre en una situación de riesgo o vulnerabilidad o que viole sus derechos humanos.

Las víctimas de trata no acreditadas también deberían beneficiarse de servicios de reintegración a largo plazo.

[28] Ley 9095, Artículo 7.

La importancia de la identificación preliminar

La identificación preliminar de las víctimas es el primer paso en la protección de las personas víctimas de trata. La identificación preliminar de una posible víctima de trata debe conducir a su referencia para que reciba protección y asistencia inmediatas. La identificación y protección de las víctimas de trata también puede contribuir al enjuiciamiento de las personas tratantes. Las víctimas identificadas y que reciben protección y apoyo tienen mayor probabilidad de recuperarse de sus experiencias de trata y mayor capacidad para actuar como víctimas-testigos en los procesos de justicia penal. La identificación y la asistencia también pueden evitar que las víctimas vuelvan a ser víctimas de trata o que se expongan a otras formas de violencia, abuso o explotación.

Estudio de caso: La identificación preliminar exitosa conduce a protección y asistencia



Ana era una adolescente indígena guatemalteca que vendía artesanías en una tienda de recuerdos.

Había sido objeto de trata con fines de explotación laboral por parte del dueño de la tienda, quien la obligaba a trabajar más de 12 horas al día sin remuneración. Le retuvieron sus documentos de identidad y vivía en un entorno altamente controlado, con muy poco movimiento en el pueblo. Se vio obligada a vivir en condiciones insalubres y dañinas para la salud. Algunos vecinos notaron que Ana trabajaba muchas horas y rara vez se le permitía estar en público, por lo que denunciaron su situación a las autoridades. La policía montó un operativo para observar lo que sucedía en la tienda de recuerdos y evaluar la situación de Ana. Dos investigadores se hicieron pasar por clientes de la tienda para comprender mejor la situación y recabar información de Ana. La policía allanó la tienda, rescató a Ana y logró identificarla como víctima de trata. Su tratante también fue arrestado.

Cuando no son identificadas ni asistidas como víctimas de trata, corren el riesgo de continuar siendo explotadas, de ser identificadas erróneamente o criminalizadas, de carecer de protección o asistencia y de ser víctimas de trata nuevamente u otras formas de explotación. Cuando no se identifica a las víctimas de trata, continúan siendo explotadas y, a menudo, sufren malas condiciones de vida como alimentación y agua inadecuadas, condiciones laborales peligrosas, violencia y abuso, falta de atención médica o trauma psicológico. La explotación continua no solo prolonga el sufrimiento de las víctimas, sino que también afecta su capacidad de afrontar la situación, recuperarse y reintegrarse a largo plazo. La explotación continuada, resultante de la falta de identificación o la no identificación, probablemente tenga graves consecuencias para el crecimiento y desarrollo físico, así como el estado y desarrollo psicológico de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, constituye una violación del mandato constitucional del Estado y de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de proteger a las personas menores de edad y otras personas vulnerables, tal como se establece en la Constitución Política de Costa Rica y en los tratados internacionales vinculantes. Estas obligaciones incluyen garantizar el derecho a la vida, la integridad y la protección especial.

Estudio de caso: La falta de identificación preliminar da lugar a una explotación continua



Victoria es una estudiante de 16 años que asiste a su escuela secundaria local.

El orientador del centro educativo ha notado que Victoria es recogida a diario por un hombre adulto de unos 35 años que no es miembro de su familia. Además, suele llevar objetos muy valiosos a la escuela, como un teléfono celular caro, que el orientador sabe que su familia no podría permitirse comprar. Cuando el orientador le pregunta a Victoria sobre la identidad del adulto y su relación con él, ella le dice que ha sido su novio desde que tenía 14 años, que es una relación "muy estable" y que "la complace comprándole todo lo que necesita y quiere". El orientador denunció el caso a las autoridades, quienes lo trataron como "relaciones impropias". Las autoridades no realizaron más indagaciones sobre la naturaleza de la relación para evaluar indicios de trata con fines de explotación sexual ni para investigar si el hombre podría estar tratando a Victoria con fines de explotación sexual.

Las víctimas de trata que no son identificadas pueden ser tratadas como delincuentes. Esto significa que pueden ser detenidas y deportadas como personas migrantes en condición irregular o detenidas y acusadas por delitos cometidos durante la trata (por ejemplo, venta de drogas, participación en actividades delictivas, etc.).

Estudio de caso: La identificación errónea provoca mayores daños a la víctima



Juan es un joven de 17 años que fue arrestado por la policía por vender drogas en el colegio.

Al ser arrestado, la policía no evaluó su situación personal ni familiar, por lo que no detectó que las personas tratantes lo obligaban a traficar y vender drogas. Si hubieran realizado una investigación preliminar para detectar la situación de trata, habrían descubierto que no vivía en casa con su familia, sino con personas que lo obligaban a vender drogas en el colegio y en el parque público. La policía no le preguntó de dónde obtenía las drogas ni para quién las vendía. Tras su arresto, Juan fue acusado de vender drogas, a pesar de ser víctima de trata de personas.

Las víctimas de trata de personas que no son identificadas tras escapar o salir de su situación de trata corren un riesgo considerable de sufrir daños y siguen siendo muy vulnerables. Quedar sin asistencia generalmente significa que las víctimas de trata, incluidas niñas, niños y adolescentes, regresan a la misma situación social y económica (o a una muy similar) que las hizo vulnerables a la trata de personas en un principio. Además, suelen sufrir las consecuencias físicas, psicológicas y sociales de la trata. Para las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata trasladados a otro lugar u otro país, no ser identificados significa que pueden carecer de documentos o dinero y no tener medios para regresar a casa.

Estudio de caso: No ser identificada conduce a la detención y la deportación



Isabel es una joven panameña de 14 años que fue obligada a vender y servir bebidas a clientes, además de mantener relaciones sexuales con ellos.

Cuando la policía allanó el bar donde trabajaba por presunta venta de licor de contrabando, la encontró, pero se centró en su condición de migrante irregular sin documentos legales para residir en Costa Rica y coordinó su detención y deportación inmediata a Panamá. Aunque era menor de edad, no la remitieron a agencias de protección de la niñez y la adolescencia para que recibiera protección y apoyo inmediato, ni le hicieron preguntas sobre su situación.

Sin ningún tipo de asistencia y apoyo después de la situación de explotación, las víctimas de trata corren el riesgo de volver a ser victimizadas o de estar expuestas a otras formas de explotación y abuso.²⁹

Estudio de caso: La falta de identificación conduce a explotación y abusos continuos



Roberto es un niño de 9 años cuyos padres lo obligan a mendigar dinero de la mañana a la noche en un semáforo de la ciudad de San José.

No le permiten regresar a casa a menos que haya ganado 5000 colones. Si regresa con menos, lo golpean brutalmente y lo hieren con un cuchillo, dejándole múltiples cicatrices en el cuerpo. Las autoridades lo abordaron en la calle, pero él explicó que mendigaba para sobrevivir. Las autoridades aceptaron esta explicación. Aunque sintieron lástima por él, lo dejaron seguir mendigando en la calle. No hicieron más averiguaciones con sus padres ni reportaron la situación al PANI.

[29] Véase, por ejemplo, Surtees, R. y T. Zulfahary (2018). Ver lo invisible. Barreras y oportunidades en la identificación de víctimas de trata en Indonesia. Washington, DC: Instituto NEXUS.

Barreras y desafíos en la identificación de víctimas

La identificación de víctimas (tanto preliminar como formal) no es fácil y puede presentar múltiples barreras y desafíos. Diversos obstáculos dificultan la identificación preliminar y, por extensión, la referencia, la protección, la asistencia y la reintegración de las víctimas de trata de personas. Comprender estas barreras permite a las personas profesionales adaptar su enfoque y su trabajo para mejorar y ampliar la identificación y la respuesta de protección a las víctimas.

Las barreras para la identificación de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata pueden estar relacionadas con:

- Sentimientos, comportamientos y experiencias de las víctimas de trata.
- Percepciones, comportamientos y experiencias de las personas profesionales.
- Barreras prácticas, estructurales e institucionales.
- Barreras adicionales.



“La mayoría de las víctimas no saben nada sobre cuestiones legales, leyes y sus derechos.”
(Víctima de trata de niñas, niños y adolescentes)³⁰



“Mi situación no se parecía mucho a la de la trata. Si alguien hubiera sido víctima de trata, habría sido muy difícil.”
(Víctima de trata de niñas, niños y adolescentes)³¹



“Yo también fui víctima de trata. Y solo [mucho después] comprendí que había sido víctima de trata. En ese momento no entendía que era víctima de trata.”
(Víctima de trata de niñas, niños y adolescentes)³²

[30] Pearce, J., P. Hynes y S. Bovarnick (2009). Rompiendo el muro del silencio: Respuestas de los profesionales a los niños y jóvenes víctimas de trata. Reino Unido: Universidad de Bedfordshire, pág. 105.

[31] Cody, C. (2017). Conectando los puntos: Apoyo a la recuperación y reintegración de niños afectados por la explotación sexual. Bangkok: ECPAT International, pág. 42.

[32] Surtees, R. y T. Zulfahary (2018). Ver lo invisible. Barreras y oportunidades en la identificación de Víctimas de trata en Indonesia. Washington, DC: Instituto NEXUS, pág. 52.

Sentimientos, comportamientos y experiencias de las víctimas de trata

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata suelen tener experiencias pasadas, incluyendo traumas, que afectan sus emociones, la comprensión de su situación, su capacidad para identificarse como víctimas de trata o su capacidad para aceptar su situación como una situación de explotación. Con frecuencia, carecen de conocimientos o experiencia en protección o asistencia y desconocen cómo obtener ayuda.

Las personas menores de edad víctimas de trata también han sobrevivido a situaciones muy difíciles y no siempre se comportan de forma apropiada para su edad o socialmente aceptable. Es posible que no estén dispuestas a interactuar con personas en quienes no tienen motivos para confiar. Sus comportamientos y actitudes también influyen en la forma en que las personas profesionales las perciben o interactúan con ellas.

Pueden surgir barreras y desafíos para la identificación preliminar niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de cuando estos:

- Están asustados, confundidos, traumatizados o desorientados después de la situación de trata, lo que dificulta su capacidad y voluntad de revelar sus experiencias a las autoridades.
- No entienden ni aceptan que son víctimas de trata.
- Aceptan su situación como algo que ellos (o su familia) han elegido.



“Una niña víctima de trata reportó sufrir dolores de cabeza que no se alivian. Existe preocupación por su bienestar emocional, problemas para dormir, pesadillas, pensamientos suicidas y autolesiones.”
(Persona funcionaria pública)³³



“Creo que simplemente tuve mala suerte.”
(Víctima de trata de niñas, niños y adolescentes)³⁴

[33] Pearce, J., P. Hynes y S. Bovarnick (2009) Rompiendo el muro del silencio: Respuestas de los profesionales a los niños y jóvenes víctimas de trata. Reino Unido: Universidad de Bedfordshire, pág. 137.

[34] Pearce, J., P. Hynes y S. Bovarnick (2009) Rompiendo el muro del silencio: Respuestas de los profesionales a los niños y jóvenes víctimas de trata. Reino Unido: Universidad de Bedfordshire, pág. 138.

- Ven su explotación como “normal”, a menudo porque han sufrido abuso y explotación en el pasado.
- Minimizan lo que han soportado y, en cambio, lo aceptan como su destino, “algo por lo que pasan muchos niños” o “simplemente mala suerte”.
- No saben quién puede ayudarles, dónde pedir ayuda o cómo buscar asistencia.
- No quieren ser identificados como víctimas de trata (por ejemplo, porque serán puestos bajo tutela y necesitan ganar dinero para mantenerse a sí mismos o a sus familiares).
- No confían en las autoridades (policía, trabajadores sociales, maestros, personal médico) y/o temen a las autoridades y lo que les harán.
- Han tenido experiencias negativas pasadas con autoridades o proveedores de servicios.
- Se culpan a sí mismas o a sí mismos por haber sido “engañados” y explotados, por tomar malas decisiones o por “ser estúpidos”.
- Temen que las personas tratantes les hagan daño a ellos y ellas o a sus familias si escapan o son identificados y asistidos.



“No sé a quién puedo denunciar. Solo tengo un número de teléfono y si dejan de contactarme, no sé qué hacer.
(Víctima de trata de niñas, niños y adolescentes)³⁵



“...la palabra confianza es una palabra importante para nosotros porque venimos de una experiencia de haber sido engañados.”
(Víctima de trata de niñas, niños y adolescentes)³⁶



“...hay veces que hay cosas que no puedes revelar, porque no puedes confiar en nadie...”
(Víctima de trata de niñas, niños y adolescentes)³⁷



“Algunas niñas, niños y adolescentes víctimas de trata tienen mucho miedo porque la mayoría de las familias no los apoyan. Y la mayoría de las personas tratantes son de su comunidad...”
(Persona funcionaria pública)³⁸

[35] Cody, C. (2017). Conectando los puntos: Apoyo a la recuperación y reintegración de niños afectados por la explotación sexual. Bangkok: ECPAT International, pág. 42.

[36] Cody, C. (2017). Conectando los puntos: Apoyo a la recuperación y reintegración de niños afectados por la explotación sexual. Bangkok: ECPAT International, pág. 42.

[37] Cody, C. (2017). Conectando los puntos: Apoyo a la recuperación y reintegración de niños afectados por la explotación sexual. Bangkok: ECPAT International, pág. 42.

[38] Hargitt, K. (2017). Arrojando luz sobre las necesidades de atención, recuperación y (re)integración de niños explotados sexualmente con fines comerciales. Bangkok: ECPAT International, pág. 174.

- Dependen emocional y materialmente de la persona tratante o están bajo el control de esta.
- Preocuparse por ser culpada, discriminada o estigmatizada cuando las personas de su familia o comunidad se enteran de que es víctima de trata.
- No tienen disposición para o no pueden revelar lo que les ha sucedido y quieren dejar atrás su experiencia de trata.
- Tienen miedo de meterse en problemas por cosas que hicieron mientras eran víctimas de trata (por ejemplo, vender drogas, actividades sexuales, mendigar, robar, tener documentos falsos, cruzar fronteras irregularmente).
- No quieren que sus familiares se metan en problemas por su participación en la trata o por no protegerlos de las personas tratantes.
- No ven la identificación como una solución real (por ejemplo, no podrán ganar dinero, no tendrán dónde vivir, serán devueltos a una situación familiar insalubre).
- No quieren denunciar su caso a las autoridades ni involucrarse en el proceso de justicia penal.



“Ellos (mi familia y mi comunidad) no saben de mis malas experiencias. Si lo supieran, nuestra relación empeoraría y podrían hablar conmigo, me menospreciarían y me discriminarían.”
(Víctima de trata de niñas, niños y adolescentes)³⁹



“La explotación sexual comercial ocurre en estas zonas con la complicidad de familias que entregan a sus hijas adolescentes para estas actividades delictivas. Afirman que esto dificulta el abordaje del problema, ya que las víctimas tienden a encubrir a quienes promueven esta actividad por ser miembros de su familia.”
(Persona funcionaria pública)⁴⁰



“Estos niños necesitan ayuda para desarrollar confianza y relaciones sanas y duraderas con personas capacitadas”.
(Persona funcionaria pública.)⁴¹

[39] Hargitt, K. (2017). Arrojando luz sobre las necesidades de atención, recuperación y (re)integración de niños explotados sexualmente con fines comerciales. Bangkok: ECPAT International, pág. 175.

[40] Fundación Paniamor y Save the Children (2006). Mapeo geográfico y social de la trata de menores con fines de explotación sexual comercial en Costa Rica. San José: Fundación Paniamor y Save the Children, pág. 33.

[41] Cody, C. (2017). Conectando los puntos: Apoyo a la recuperación y reintegración de niños afectados por la explotación sexual. Bangkok: ECPAT International, pág. 43.

Percepciones, comportamientos y experiencias de las personas profesionales

Las percepciones, comportamientos y experiencias de las personas profesionales desempeñan un papel importante en la identificación de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata. Existen numerosos mitos y conceptos erróneos sobre la trata de personas en Costa Rica, lo que lleva a un reconocimiento insuficiente de los casos y las víctimas, así como a una aplicación incorrecta de las leyes y políticas. Estos malentendidos también implican que algunas víctimas de trata no reciben el apoyo que merecen.

Algunas personas profesionales no detectan a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata debido a sus percepciones, actitudes y prejuicios, que reflejan los de la comunidad en general. Esto incluye culpar a las víctimas por lo sucedido y tolerar comportamientos y actitudes que normalizan la trata e impiden tomar las medidas necesarias para proteger a las víctimas y castigar a los perpetradores.⁴²

Las personas profesionales pueden malinterpretar los comportamientos y actitudes de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata. La astucia y la autoprotección que ayudaron a muchas niñas, niños y adolescentes víctimas de trata a sobrevivir a la explotación son frecuentemente malinterpretadas por las personas profesionales.

Las barreras y desafíos comunes para la identificación de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata incluyen cuando las personas profesionales:

- Consideran a las niñas, niños y adolescentes como cómplices o que consienten en actividades que forman parte de su explotación (por ejemplo, la “prostitución”, la mendicidad, el robo, la venta o el consumo de drogas).



“...a veces los funcionarios públicos caen en el error de identificarlas como mujeres de la “vida feliz”, por lo que ya no son víctimas sino alguien que está disfrutando, y eso es parte del desconocimiento...”
(Persona funcionaria pública)⁴³

[42] Ver Anexo #4. Mitos y conceptos erróneos comunes sobre la trata de personas en Costa Rica.

[43] Grillo, M. e I. Monge (2009). Proyecto de Mapeo Geográfico y Social de la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Fines de Explotación Sexual Comercial en Costa Rica. San José: Fundación Paniamor y Save the Children, pág. 25.

- Carecen de conocimientos, habilidades y capacidad para identificar y ayudar de manera adecuada y sensible a las víctimas de trata de niñas, niños o adolescentes.
- Tienen suposiciones sobre quién es una víctima de trata y qué constituye trata de niñas, niños y adolescentes y pasan por alto situaciones y casos que no se ajustan a sus preconcepciones.
- No reconocen algunos tipos de víctimas de trata (por ejemplo, niñas, niños y adolescentes, víctimas LGBTQ+, víctimas con discapacidades).
- No reconocen formas menos conocidas de trata de niñas, niños y adolescentes (por ejemplo, trabajo forzado, matrimonio forzado, mendicidad forzada o extracción de órganos).
- Menosprecian a las víctimas infantiles y adolescentes y a sus familias como responsables de su situación.
- Perciben a las víctimas de trata de personas menores de edad como niñas, niños y adolescentes “difíciles” o “problemáticos” (por ejemplo, poco cooperativos, irrespetuosos, desagradecidos, obstruccionistas) en lugar de reconocer que estos comportamientos suelen estar causados por traumas.



“Vemos discriminación hacia [las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata] en términos de trabajar con [las personas profesionales] y cómo puede ser realmente desalentador para los jóvenes... simplemente la ignorancia sobre la población y cómo hablar con ellos, responderles y apoyarlos”. (Persona funcionaria pública)⁴⁴



“La gente piensa que cuando alguien pertenece a la comunidad LGBTQ nació para ser trabajador sexual, por lo que no es inusual sufrir abusos... por lo que los abusos en su mayoría no se denuncian.” (Persona transgénero víctima de trata)⁴⁵



“Cuando se trata de una mujer o una niña, se utilizan medidas de protección contra la explotación sexual. Pero si se trata de un niño explotado para cometer delitos forzados, por ejemplo, prevalecen los estereotipos de género y no existen medidas de protección.” (Persona funcionaria pública)⁴⁶

[44] Hargitt, K. (2017). Arrojando luz sobre las necesidades de atención, recuperación y (re)integración niños explotados sexualmente con fines comerciales. Bangkok: ECPAT International, pág. 98.

[45] Cody, C. (2017). Conectando los puntos: Apoyo a la recuperación y reintegración de niños afectados por la explotación sexual. Bangkok: ECPAT International, pág. 100.

[46] Oficina del Representante Especial y Coordinador de la OSCE para la Lucha contra la Trata de Personas (2021). Aplicación de enfoques con perspectiva de género en la lucha contra la trata de personas. Viena: OSCE, pág. 31.

- Tienen actitudes o creencias que les llevan a ignorar, pasar por alto o minimizar la trata de personas menores de edad (por ejemplo, el machismo, el sexismo y la misoginia, la aceptación social de la interacción sexual de los adultos con niñas, niños y adolescentes, incluida la explotación sexual).

Barreras prácticas, estructurales e institucionales

Muchas niñas, niños y adolescentes víctimas de trata pasan desapercibidos debido a barreras prácticas, como la naturaleza oculta de la trata o las barreras lingüísticas y culturales entre las víctimas y las personas profesionales. En otros casos, existen barreras estructurales e institucionales que impiden la identificación oportuna y sensible de las víctimas de trata.

Las barreras y desafíos comunes incluyen:

- Cuando las víctimas infantiles y adolescentes no hablan el mismo idioma que las personas profesionales y no pueden entender lo que está sucediendo ni lo que estas pueden hacer para ayudarlas.
- Cuando las normas culturales inhiben la divulgación de experiencias de trata a las personas profesionales (por ejemplo, normas de comportamiento para hombres y mujeres, personas adultas y personas menores de edad, creencias religiosas o sentimientos sobre la discusión de temas delicados).
- Cuando la asistencia se localiza a distancia geográfica de donde se encuentran las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.



"Pensé que me revenderían. No entendía nada de su idioma...

No me sentía segura... Necesitaba un traductor."

(Víctima de trata de personas)⁴⁷



"Tuvimos que ir a donde viven las víctimas y hablar con ellas y tratar de

convencerlas de que era importante viajar para recibir ayuda".

(Persona funcionaria pública)⁴⁸



"No me trataron bien. Me encerraron en el cuarto donde guardaban los

juguets. Al anocheecer, me encerraron en la habitación desde fuera."

(Víctima de trata de personas)⁴⁹

[47] Surtees, R. (2007). Escuchar a las víctimas: Experiencias de identificación, retorno y asistencia en el sureste de Europa. Viena: ICMPD y Washington, DC: Instituto NEXUS, pág. 86.

[48] Surtees, R. (2014). En aguas africanas. El tráfico de pescadores camboyanos en Sudáfrica. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Washington, DC: Instituto NEXUS, pág. 157.

[49] Surtees, R. y T. Zulfahary (2018). Ver lo invisible. Barreras y oportunidades en la identificación de Víctimas de trata en Indonesia. Washington, DC: Instituto NEXUS, pág. 36.

- Cuando las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata. carecen de recursos para contactar a proveedores de servicios por teléfono o para viajar hasta donde se encuentran.
- Cuando la naturaleza oculta de la trata y los movimientos restringidos de las víctimas significan que las personas profesionales no pueden detectar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.
- Cuando existen recursos limitados y tiempo asignado por las instituciones para que las personas profesionales identifiquen y remitan a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata. para su protección y apoyo.
- Cuando las personas profesionales de nivel comunitario no están incluidas en el marco institucional para la identificación, referencia, protección, asistencia y reintegración de las víctimas.
- Cuando los miembros de la comunidad no reconocen que las niñas, niños y adolescentes son víctimas de trata de personas.
- Cuando faltan procedimientos de identificación de víctimas en el nivel comunitario.



"No creo que quienes trabajan con la trata de personas sean

conscientes de un número suficientemente amplio de perfiles diferentes de signos, síntomas y comportamientos". (Persona funcionaria pública)⁵⁰



"Por eso creo que es hora de que, como países, reconozcamos

que esto es un problema y que lo estamos viviendo... Debemos prevenir el delito de trata de personas y empezar a verlo como parte del plan operativo de cada país y de cada institución, para poder abordarlo correctamente. Porque a veces pasamos por alto la situación; vemos la situación, pero no sabemos a quién referirla ni quién es el responsable, y luego simplemente la denunciamos como si fuera una persona que va a ser deportada de forma normal."

(Persona funcionaria pública)⁵¹

[50] Pearce, J., P. Hynes y S. Bovarnick (2009). Rompiendo el muro del silencio: Respuestas de los profesionales a los niños y jóvenes víctimas de trata. Reino Unido: Universidad de Bedfordshire, p.129.

[51] Grillo, M. e I. Monge (2009). Proyecto de Mapeo Geográfico y Social de la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Fines de Explotación Sexual Comercial en Costa Rica. San José: Fundación Paniamor y Save the Children, pág. 24.

- Cuando quienes responden en primera línea (como proveedores de atención médica, personal de trabajo social, policías, docentes) carecen de habilidades, capacidad y herramientas para identificar a las víctimas de trata de niñas, niños y adolescentes.
- Cuando el contexto en el que se lleva a cabo gran parte de la identificación (en delegaciones, centros de detención, durante allanamientos) no se tiene confianza en las autoridades.

Barreras adicionales

La mayoría de las razones por las que las víctimas de trata no son identificadas ni reciben asistencia se dan tanto en personas adultas como en menores de edad. Sin embargo, algunas barreras son específicas (o más fuertes) en el caso de las víctimas infantiles o adolescentes y deben tenerse en cuenta al entrar en contacto con una posible niña, niño o adolescente víctima de trata de personas. Estas incluyen:

- Las niñas, niños y adolescentes son generalmente más vulnerables al uso de la fuerza, el engaño o la manipulación por parte de las personas tratantes, aunque esto varía según su edad y madurez, así como su entorno personal, familiar y social.
- Las niñas, niños y adolescentes pueden ser menos conscientes de sus derechos y de los abusos que vulneran estos derechos durante la situación de trata de personas.
- Las niñas, niños y adolescentes generalmente tienen información más limitada sobre dónde acudir para buscar ayuda.
- Las personas tratantes pueden mantener a las niñas, niños o adolescentes víctimas de trata bajo un control más estricto y en lugares más ocultos.

El impacto de la trata y la explotación conexa en las niñas, niños o adolescentes víctimas es potencialmente incluso más grave que en personas adultas, considerando la etapa de desarrollo físico y psicológico y la evolución de sus capacidades. Por lo tanto, la rápida identificación y referencia de las niñas, niños o adolescentes víctimas de trata para implementar adecuadamente las medidas de protección y asistencia (y posteriormente, los servicios de reintegración) es fundamental para garantizar su bienestar y recuperación.

Identificación preliminar en la práctica

Las personas profesionales de nivel comunitario y los equipos de respuesta directa desempeñan un papel crucial en la identificación preliminar de posibles víctimas de trata, incluyendo niñas, niños y adolescentes. Están bien posicionados y legalmente autorizados para evaluar si una persona podría ser víctima de trata (una "posible víctima de trata") y para tomar las medidas necesarias para remitirla a una identificación formal y activar la protección y la asistencia. Las personas profesionales también deben saber dónde encontrar información actualizada sobre la asistencia y los servicios disponibles para poder compartirla con las víctimas de trata y remitirlas como corresponde.

La identificación preliminar de víctimas debe ser proactiva, no reactiva. Las personas profesionales deben buscar activamente señales e indicios de trata de personas en su trabajo diario y no esperar a que las víctimas se autoidentifiquen. Sin embargo, en realidad, gran parte de la identificación de víctimas es reactiva; es decir, cuando una persona se autoidentifica como víctima de trata y busca protección y asistencia. Esto puede ocurrir cuando las víctimas se enteran sobre la trata de personas a través de información pública, capacitación o actividades de divulgación y la reconocen como una experiencia propia. En tales casos, las personas profesionales deben responder con prontitud, garantizando la seguridad, la protección inmediata y la referencia para la identificación formal, de acuerdo con las leyes y protocolos aplicables.

Pero con demasiada frecuencia las víctimas no son identificadas del todo o no se les identifica correctamente durante el proceso de identificación preliminar.

La falta de identificación ocurre cuando las víctimas entran en contacto con profesionales e instituciones (por ejemplo, personas trabajadoras sociales, fuerzas del orden, personal sanitario, docentes) que deberían tener las competencias y la capacidad para identificarlas y derivarlas, pero que no intervienen ni investigan. En ocasiones, la identificación se pasa por alto incluso cuando los indicios de posible explotación son muy visibles.

La identificación errónea ocurre cuando las personas no son reconocidas como víctimas de trata y, en cambio, son tratadas como personas involucradas en actividades ilegales. Las víctimas identificadas erróneamente no reciben asistencia e incluso son penalizadas por acciones derivadas directamente de la trata. Por ejemplo, ser identificada erróneamente como una persona migrante en situación irregular puede llevar a la detención y la deportación. Algunas víctimas de trata son identificadas erróneamente y criminalizadas por su participación forzada en actividades ilegales (como la venta de drogas, delitos menores o el uso de documentos falsificados). En estos casos, las víctimas de trata enfrentan sanciones legales en lugar de ser tratadas y protegidas como víctimas de un delito.

Hay diferentes momentos en los que se puede identificar preliminarmente a una persona:

- *Durante la trata.* Algunas víctimas son identificadas cuando aún son víctimas de trata de personas, por ejemplo, por la policía, profesionales sanitarios, de trabajo social, autoridades de inspección laboral, autoridades de migración, líneas de ayuda, personas educadoras y profesionales de orientación en centros educativos. Algunas víctimas de trata pueden tener mayor libertad para buscar o acceder a asistencia mientras están en situación de trata. Otras pueden ser rescatadas de situaciones de trata (por ejemplo, en allanamientos o en lugares donde las víctimas pueden ser explotadas o alojadas, cuando las personas trabajadoras sociales identifican a niñas, niños o adolescentes en situaciones de calle y en situaciones de explotación, o durante inspecciones en lugares de trabajo). Algunas niñas, niños o adolescentes víctimas de trata sufren explotación mientras aún asisten a centros educativos o participan en actividades comunitarias.
- *Durante la salida o huida de la situación de trata.* Algunas víctimas son identificadas durante la salida o huida de sus situaciones de trata; por ejemplo, cuando buscan ayuda en consulados o embajadas, en la policía o mediante llamadas al 911 que son derivadas al PANI o al OIJ.

- *Durante el proceso de retorno al país o comunidad de origen*, las víctimas de trata de personas pueden ser identificadas durante el retorno a su país o comunidad de origen; por ejemplo, la policía, el funcionariado fronterizo y las autoridades de inmigración pueden detectar indicios de abuso o explotación.
- *En el hogar*. Las víctimas pueden ser identificadas preliminarmente en sus comunidades de origen por profesionales (por ejemplo, profesionales de la salud, trabajo social, líneas de ayuda, docentes y personas orientadoras, oficinas de empleo, centros de capacitación, administradores y líderes comunitarios y religiosos), con quienes se encuentran en su vida cotidiana y que reconocen signos de trata y explotación. También pueden ser identificadas preliminarmente cuando buscan protección y asistencia para satisfacer sus necesidades inmediatas de apoyo o su reintegración a largo plazo. Una persona puede ser identificada preliminarmente incluso años después de que ocurrió la explotación. En algunos casos, las personas no han comprendido que han sido víctimas de trata. Los cambios en sus circunstancias personales, el contacto con personas profesionales capacitadas, las campañas de sensibilización o el acceso a servicios especializados pueden posteriormente llevar a su reconocimiento como posible víctima de trata y a su referencia para recibir asistencia y protección.

Las personas profesionales pueden identificar preliminarmente a una víctima de trata en cualquiera de estas etapas y se encontrarán con ella en diferentes situaciones y momentos. Además, tienen distintos grados de contacto e interacción con las víctimas de trata, lo que necesariamente determina su papel y cómo participan en la identificación preliminar.

Algunas personas profesionales tienen contacto directo con víctimas de trata como parte de su trabajo diario y pueden observar posibles indicios de trata de personas o conocer información sobre su situación que genere inquietudes sobre la posible trata de personas. Otros pueden tener un contacto más periférico con las víctimas, pero pueden estar en posición de observar comportamientos y situaciones que puedan indicar trata de personas. Ante cualquier sospecha de trata de personas (por ejemplo, mediante la presencia de uno o más indicadores), las personas profesionales tienen la obligación legal de informar y responder.

Conclusión: Más allá de la identificación: protección, asistencia y reintegración de las víctimas de la trata de personas

La identificación preliminar de las víctimas no es un fin en sí misma; es el medio por el cual se reconoce formalmente a las personas como víctimas de trata y se les proporciona protección, asistencia y servicios de reintegración. La protección a las víctimas de trata incluye la identificación, la referencia, la protección, la asistencia y la reintegración. Todas las personas profesionales en Costa Rica tienen el mandato legal de denunciar y derivar a todas las posibles víctimas de trata para que reciban protección y asistencia. El objetivo final es que puedan recuperarse de sus experiencias y retomar su vida, incluyendo una reintegración exitosa.

En Costa Rica, lograr este objetivo requiere la acción coordinada entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y redes comunitarias. Esta coordinación debe garantizar la atención ininterrumpida de los casos desde la identificación preliminar, mediante medidas de protección inmediata, asistencia especializada y el diseño e implementación de planes de reintegración a la medida. Una articulación interinstitucional eficaz, respaldada por vías de referencia claras y la participación activa de la sociedad civil, es fundamental para garantizar que las víctimas de trata, especialmente niñas, niños y adolescentes, reciban un apoyo integral y sostenido que aborde sus necesidades legales, psicosociales, de salud, educativas y de subsistencia.

La identificación preliminar proactiva es una responsabilidad fundamental tanto de las instituciones de protección como del sector de justicia penal. Las autoridades no deben esperar a que las víctimas se autoreporten ni a que se presenten denuncias externas. En cambio, deben detectar activamente los indicadores de trata de personas durante sus operaciones rutinarias, inspecciones, actividades de extensión comunitaria e interacciones con poblaciones vulnerables, así como en actividades con niñas, niños y adolescentes, personas vulnerables y otras personas profesionales.

Para el sector de justicia penal, esto significa integrar la identificación preliminar de posibles víctimas de trata en las investigaciones de otros delitos, garantizando que sean identificadas preliminarmente, incluso cuando la denuncia inicial se refiera a un delito diferente. Para las entidades de protección esto requiere una colaboración sostenida con las comunidades en riesgo, el monitoreo sistemático de los entornos de alto riesgo conocidos y la pronta activación de los mecanismos de referencia cuando se presenten indicadores.

El fortalecimiento de la identificación preliminar proactiva influye directamente en la calidad y la sostenibilidad de la reintegración de las víctimas. La detección temprana de los casos permite a las autoridades iniciar la gestión coordinada de los casos desde el principio, garantizando que las medidas de protección se vinculen inmediatamente con los objetivos de reintegración a mediano y largo plazo. Esta vinculación temprana ayuda a prevenir deficiencias en los servicios, facilita una transición fluida entre las etapas de la asistencia y permite que las intervenciones se adapten a las necesidades cambiantes de cada víctima. En Costa Rica, este enfoque proactivo se ve reforzado por el deber legal establecido en la Ley 9095 y el Código de la Niñez y la Adolescencia, que obliga a las personas profesionales a actuar sin demora ante una sospecha razonable de trata de personas, garantizando que la transición de identificación preliminar a la protección sea inmediata y efectiva.

La reintegración es el proceso de recuperación e inclusión económica y social tras una experiencia de trata. Incluye vivir en un entorno seguro y protegido, tener un nivel de vida razonable, mantener el bienestar mental y físico, acceder a apoyo social y emocional y tener oportunidades de crecimiento personal, social y económico. Una reintegración exitosa a menudo requiere diversos servicios en las distintas etapas de la vida de la víctima tras la situación de trata de personas. La reintegración debe abordarse como un proceso estructurado y basado en los derechos humanos, dirigido por las autoridades competentes en estrecha coordinación con ONG especializadas y actores comunitarios. Debe basarse en la gestión individualizada de los casos, desde el primer contacto con la víctima de trata hasta su plena participación social y económica. Esto requiere abordar no solo la seguridad inmediata y las necesidades básicas, sino también factores a largo plazo como el acceso a la educación, la formación profesional, las oportunidades de empleo, la situación jurídica y la reconstrucción de las redes familiares y comunitarias.

Para garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos de reintegración, la gestión de los casos debe integrar el seguimiento continuo, la reevaluación periódica de las necesidades y la flexibilidad para adaptar el apoyo a la evolución de las circunstancias. Esto incluye garantizar que las víctimas de trata tengan acceso a largo plazo a los servicios esenciales, que las responsabilidades institucionales estén claramente definidas y que los mecanismos de coordinación funcionen eficazmente en el nivel local, regional y nacional. En la práctica, esto significa que la planificación de la reintegración debe comenzar en las primeras etapas de la protección de las víctimas, vinculando la asistencia inmediata con los objetivos a medio y largo plazo y asegurando los recursos y las alianzas necesarios para alcanzar dichos objetivos.

Pueden necesitarse distintos tipos de protección y asistencia para apoyar la reintegración de una víctima. Las personas son víctimas de trata de personas con una amplia gama de fines y la naturaleza y el impacto de la explotación suelen ser específicos del contexto y muy individuales. Cada víctima tiene necesidades diferentes, a menudo complejas, que deben evaluarse cuidadosamente, incluyendo su situación anterior y posterior a la trata.

La reintegración sostenible no puede depender únicamente de las estructuras institucionales; requiere la participación activa de las comunidades locales, los actores del sector privado y las propias personas sobrevivientes de trata. Establecer redes de apoyo entre pares lideradas por sobrevivientes, promover iniciativas de empoderamiento económico e integrar los objetivos de lucha contra la trata en políticas más amplias de protección social y desarrollo pueden reducir significativamente el riesgo de revictimización. Un enfoque coordinado, con recursos suficientes y centrado en las víctimas es esencial para transformar la identificación preliminar en protección, recuperación e inclusión duraderas.

El objetivo de esta guía es proporcionar información aplicable a las diversas funciones y responsabilidades prácticas de las personas profesionales en Costa Rica que desean contribuir de forma constructiva al abordaje de la trata de personas y la protección de las víctimas. Puede encontrar más información para apoyar esta labor crucial en:

<https://aprendizaje.warnathgroup.com/>

Anexos

Anexo #1. Ejemplos de trata de personas en Costa Rica.

Anexo # 2. Hoja de Ruta Interinstitucional para la Detección, Referencia y Respuesta a Posibles Casos de Trata de Personas.

Anexo # 3. Indicadores de trata de personas.

Anexo # 4. Mitos y conceptos erróneos comunes sobre la trata de personas.

Anexo # 5. Boleta de Noticia Crimen-Referencia Institucional para el delito de trata de personas de la FACTRA.

Anexo # 6. Preguntas frecuentes sobre la trata de personas.

Anexo #1. Ejemplos de trata de personas en Costa Rica

La trata de personas en Costa Rica adopta diversas formas y afecta a diversas víctimas, incluyendo niñas, niños y adolescentes. Algunas personas de otros países son explotadas en Costa Rica. También hay casos de costarricenses explotados en otros países. Personas costarricenses también son explotadas dentro del país, a menudo en sus propias comunidades.

Los siguientes estudios de caso son ejemplos ficticios de trata de personas en Costa Rica, incluyendo la trata de niñas, niños y adolescentes. Estos casos se basan en experiencias y situaciones reales documentadas a través de trabajos, investigaciones y reportajes en los medios de comunicación.

María



María es una chica de 16 años de una familia pobre de Nicaragua

Una pareja costarricense, “Mercedes” y “Andrés”, estaba de visita en su pueblo natal y le ofrecieron llevarla a Costa Rica para emplearla como trabajadora doméstica en su casa. Cuando María llegó a Costa Rica, Mercedes le quitó su pasaporte “para guardarlo”. María se encarga de limpiar la casa durante muchas horas al día y de cuidar a los hijos de Mercedes y Andrés, pero no recibe ningún pago por el trabajo que realiza. Mercedes dice que no le quiere pagar a María porque ella le debe el dinero que gastó para traerla a Costa Rica. Cada tarde, María lleva a los niños a jugar al parque. Aunque Mercedes nunca le ha hecho daño, María tiene miedo de pedirle ayuda a alguien.

María es víctima de trata de personas.

María fue captada, transportada y alojada por Mercedes y Andrés con fines de explotación laboral, o para someterla a trabajos forzados, o servidumbre. María debe ser identificada como una víctima de trata de personas y recibir protección y atención.



Acción (captación, transporte y alojamiento)



Fines (explotación laboral, trabajos forzados, servidumbre)



Carlos

Carlos es un hombre de 34 años de El Salvador.

Carlos luchó por mantener a su esposa y a sus dos hijos cuando conoció a un reclutador que le ofreció un trabajo bien pagado como pescador en Costa Rica. El reclutador cubrió sus gastos de viaje, prometiendo que Carlos podría devolvérselos una vez que empezara a trabajar. Entusiasmado por la oportunidad, Carlos viajó a Costa Rica, donde lo llevaron directamente a un barco pesquero. Una vez a bordo, Carlos se vio obligado a trabajar largas horas en condiciones peligrosas, con poca comida y sin atención médica. Cuando preguntó por su salario, el capitán del barco le dijo que aún le debía dinero por sus gastos de viaje, comida y alojamiento. Le amenazaron con hacerle daño si intentaba marcharse y no tenía forma de ponerse en contacto con su familia o buscar ayuda.

Carlos es víctima de trata de personas.

Carlos fue captado, trasladado, transportado, alojado y retenido para realizar trabajos forzados, con el uso del engaño y posteriormente de amenazas. Carlos debe ser identificado como víctima de trata de personas y recibir protección y asistencia.



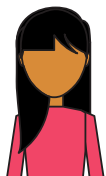
Acción (captación, traslado, transporte, alojamiento y retención)



Medios (uso del engaño y posteriormente de amenazas)



Fines (trabajos forzados)



Julia

Julia tiene 14 años y vive con sus padres y cuatro hermanos menores.

Su padre trabaja en construcción y su madre es ama de casa. El salario de su padre no es suficiente para cubrir todos los gastos de la familia y sus padres luchan por mantener a su familia y mantener a sus hijos en la escuela. Como hija mayor, Julia se siente responsable de ayudar a su familia. Un día, Julia vio un anuncio en el que buscaban a adolescentes para que formaran parte de una academia de modelos y decía que les pagarían por ello. Convenció a sus padres para que la dejaran presentarse, aunque a ellos no les gustaba la idea ya que pensaban que Julia era demasiado joven para ser modelo. Julia se presentó a la agencia para realizar un casting. En este "casting", fue obligada por el personal a posar desnuda en posiciones sexuales. Ella no quería hacerlo, pero tenía miedo. Después de la sesión, el personal del "casting" le pagó y le dijo que si contaba lo sucedido le harían daño a su familia.

Julia es víctima de trata de personas.

Julia fue captada por las personas de la "academia de modelos" con el fin de explotación sexual. Julia debe ser identificada como una víctima de trata de personas y recibir protección y atención.



Acción (captación)



Fines (explotación sexual)



David

David tiene 15 años y es costarricense. Sus padres lo echaron de la casa cuando se enteraron de que era homosexual.

Sin ningún otro lugar a donde ir, David se fue a vivir con su amigo “Juan” (quien tiene 25 años) a un pueblo en la playa. Juan pronto se convierte en el novio de David, quien lo presiona para que trabaje en turismo y gane dinero para cubrir los gastos de la casa. David está enamorado de Juan y quiere hacerlo feliz. Además, no tiene muchas oportunidades de trabajo y por eso acepta lo que Juan le propuso. Juan se encarga de que David ayude a los turistas con los viajes y el alojamiento. También coordina para que David les brinde servicios sexuales a los turistas. David le entrega a Juan la mayor parte del dinero que hace.

David puede ser víctima de trata de personas.

Si Juan captó y/o recibió a David con la intención de explotarlo sexualmente, esto sería trata de una persona menor de edad con fines de explotación sexual. De cualquier forma, David es víctima de una relación impropia y de explotación sexual y se le debe identificar como tal y ofrecer protección y atención.



Acción



Fines (explotación sexual)



Sofía

Sofía tiene 17 años. Vive en una zona con muchos turistas.

Sofía y su amiga "Isabella" van con frecuencia a buenos restaurantes con hombres de otros países y luego van a las habitaciones de hotel con ellos para tener relaciones sexuales. Estos hombres les dan dinero y regalos a Sofía y a Isabella. A Sofía le gusta tener ropa bonita e ir a sitios elegantes y le gusta poder ayudar a su familia a pagar las cosas que necesitan. Su madre sabe que Sofía intercambia sexo por dinero con los turistas, pero no dice nada al respecto.

Sofía puede ser víctima de trata de personas.

Este puede ser un caso de trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Aunque pareciera que no hay evidencia de una 'acción', Sofía es víctima de explotación sexual perpetrada por hombres adultos. El determinar si Sofía es una víctima de trata con fines de explotación sexual requiere de información adicional. En cualquier caso, Sofía debe ser identificada como víctima de explotación sexual y es necesario que tanto Sofía como su amiga Isabella reciban protección y atención.



Acción



Fines (explotación sexual)

Rosa



Rosa es una mujer de 27 años de una zona rural de Costa Rica, que perdió su trabajo durante una recesión económica y lucha por mantenerse.

Un hombre que Rosa conoció en un bar le ofreció trabajo en un hotel frente al mar, diciéndole que podría ganar un buen dinero trabajando en hotelería. Ella aceptó la oferta y viajó con él a la ciudad donde supuestamente se encontraba el hotel. Cuando llegó, la llevaron a una pequeña casa en lugar de un hotel. El hombre le dijo que ahora le debía dinero por el viaje, la comida y el alojamiento. Le dijo que tenía que trabajar en un club nocturno para “saldar la deuda”, pero cuando llegó allí, la obligaron a prestar servicios sexuales a los clientes. El propietario del club y sus socios controlaban sus movimientos, la amenazaron con hacerle daño y le dijeron que, si intentaba escapar, la policía la detendría.

Rosa es víctima de trata de personas.

Rosa fue captada, transportada, alojada y retenida bajo falsos pretextos para su explotación sexual. Esto es trata de personas. Rosa debe ser identificada como víctima de trata y se le debe proporcionar protección y asistencia.



Acción (captación, transporte, alojamiento)



Medios (engaño, amenazas, abuso de una posición de vulnerabilidad)



Fines (explotación sexual)

Sara



Sara tiene 12 años. Vive con su mamá, su papá y su hermano menor.

El año pasado, su tío “Luis” perdió su trabajo y los papás de Sara lo invitaron a vivir con ellos para ayudarlo. Cuando sus papás no están en casa, Luis cuida a Sara y a su hermano. Muchas veces Luis encuentra la manera de estar solo con Sara en su cuarto. Él usa su teléfono para grabar mientras abusa sexualmente de Sara. Luis vende estos vídeos en Internet. Sara quiere que deje de hacer eso y quiere contarle a sus papás lo que está pasando, pero Luis le dice que nadie le va a creer y que le hará daño a su familia si le cuenta a alguien lo que está pasando. Sara le tiene miedo y no sabe qué hacer.

Sara es víctima de trata de personas.

Luis recibe a Sara con el fin de explotarla sexualmente. Sara debe ser identificada como una víctima de trata de personas y recibir protección y atención.



Acción (recepción)



Fines (explotación sexual)

Adrián



Adrián tiene 16 años. Hace unos meses, en una reunión familiar, conoció a uno de los amigos de su primo, un joven llamado John.

John llevaba muy buena ropa, unos tenis nuevos y un teléfono muy caro. John invitó a Adrián a una fiesta en una casa que había alquilado cerca de la playa. Adrián no conocía a nadie más en la fiesta, pero le emocionaba asistir. La casa era muy lujosa y había muchas chicas guapas nadando en la piscina. En la fiesta, Adrián probó cocaína por primera vez. Unos días después, John le envió un mensaje de texto a Adrián y le pidió que se volviera. Cuando se reunió, John le dijo a Adrián que podría ganar mucho dinero si él vendía drogas en su colegio. Cuando Adrián dijo que no quería, John le dijo que si no lo hacía le decía a su padre que había consumido cocaína. Adrián se asustó y aceptó.

Adrián es víctima de trata de personas.

John captó a Adrián con el propósito de vender drogas, que es una forma de explotación laboral llamada criminalidad forzada. A Adrián se le debe identificar como víctima de trata de personas y brindarle protección y atención.



Acción (captación)



Fines (criminalidad forzada)

Carmen



Carmen tiene 13 años y tiene una discapacidad cognitiva.

Su madre y su padre tienen un restaurante y a menudo trabajan hasta tarde por la noche. Como Carmen no puede quedarse sola en casa, sus padres le pidieron ayuda a varios vecinos. Uno de sus vecinos, un hombre llamado "Álvaro", dijo que dejaría que Carmen fuera de su casa a ver películas. Durante las noches que Carmen está en casa de Álvaro, otros hombres van a la casa y le pagan a Álvaro para tener relaciones sexuales con Carmen. Debido a su discapacidad, Carmen no puede explicarle a sus padres lo que está ocurriendo.

Carmen es víctima de trata de personas.

Álvaro recibe y aloja a Carmen con fines de explotación sexual. Carmen debe ser identificada como víctima de trata de personas y recibir protección y atención.



Acción (recepción, alojamiento)



Fines (explotación sexual)

Eduardo



Eduardo tiene 14 años. Sus padres son trabajadores migrantes de Colombia que vinieron a Costa Rica el año pasado a trabajar en la cosecha de una plantación.

Trajerón a Eduardo con ellos a Costa Rica porque no tenían a nadie con quien dejarlo en Colombia. Al final de la temporada, el propietario de la plantación en la que trabajaban les dijo que Eduardo podía quedarse y seguir ganando dinero en la plantación, además de ir a la escuela en Costa Rica. Eduardo no quería quedarse, pero sus padres pensaron que sería una buena oportunidad. Ahora Eduardo trabaja a tiempo completo en la plantación y el propietario envía a sus padres algo de dinero cada mes. Eduardo no recibe nada del dinero que gana y tampoco puede ir a la escuela. Cuando preguntó por la escuela, el dueño de la plantación le dijo que, como es menor de edad y trabaja en Costa Rica, si va a la escuela se lo llevarán arrestado.

Eduardo es víctima de trata de personas.

El propietario de la plantación recibió y alojó a Eduardo con fines de explotación laboral o trabajo forzado. Los padres de Eduardo lo entregaron con fines de explotación laboral. Eduardo debe ser identificado como víctima de trata de personas y recibir protección y atención.



Acción (recepción, entrega, alojamiento)



Fines (explotación laboral o trabajo forzado)

Anexo #2. Hoja de ruta interinstitucional para la detección, derivación y atención de posibles casos de trata de personas

HOJA DE RUTA INTERINSTITUCIONAL PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS

¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

Medios

Acciones

Fines

Se entiende por trata de personas la acción en la que mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo forzado y aborto forzado, y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.

Fuente: Ley N° 9095. Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).

Tenga en cuenta que: Tratándose de personas menores de edad (PME) no se requieren comprobar los medios para la ejecución de los fines anteriormente descritos.

Fuente: Según Artículo 5, Ley N° 9095.

ESTA RUTA ESTÁ COMPUESTA POR 3 ETAPAS O MOMENTOS:



ETAPA I:

Detección y derivación de posibles casos de trata de personas.

1

2

ETAPA II:

Ruta de acreditación de las víctimas y sus dependientes por parte del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).



ETAPA III:

Estrategia de Atención Integral vigente de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)¹.

3

Este instrumento detalla la primera etapa; las etapas 2 y 3 son de coordinación interna del ERI.



¹Estrategia de Atención Integral y Movilización de Recursos de Apoyo para las Víctimas de Trata de Personas y sus dependientes.

ETAPA I. DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS



¿Qué información debe contener un reporte de trata de personas?

- Fecha en que se hace el reporte.
- Lugar donde ocurren los hechos.
- Fecha en que ocurrió la situación sospechosa de trata de personas.
- Información de la posible víctima de trata de personas: nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad aproximada, sexo y características físicas.
- Información de la persona sospechosa: nombre, alias, nacionalidad, dirección, teléfono, edad aproximada, sexo y características físicas.
- Narración de los hechos o situación sospechosa.
- Información sobre vehículos, números telefónicos u otras.
- Información de la persona que hace reporte (confidencial).

Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (2023).



Se asegura la confidencialidad de los datos de identificación de la persona funcionaria que reporta.

Personal de cualquier institución

Detecta

Víctima **mayor** de 18 años de edad

Víctima **menor** de 18 años de edad

¿La persona víctima desea interponer una denuncia?

No

Sí

La institución denuncia ante la FACTRA (Art.71, Ley 9095)

Utilizando cualquiera de los canales de reporte detallados más adelante en este documento

Deriva

A través del correo: eri@migracion.co.cr

Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)

Reporta

Utilizando cualquiera de los canales de reporte detallados más adelante en este documento

Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas (FACTRA)

Comunica

Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD)

OBLIGATORIO: Deriva al PANI y reporta a la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas (FACTRA)

Deriva

Y realiza las coordinaciones para la protección y atención inmediata de la persona menor de edad.

Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

Inicia proceso de protección y atención, según protocolo institucional.

Solicita al ERI la acreditación

Personal de cualquier institución Instituciones miembros del ERI



IMPORTANTE: Valorar la **seguridad y protección** de la persona víctima y sus dependientes EN TODO MOMENTO.



Además, en caso de ser necesario, coordinar una intervención médica de emergencia

Reporte a través de cualquiera de los siguientes canales:

Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Personas Migrantes

2295-3606/2295-3180/2295-3873

fa_tratapersonas@poder-judicial.go.cr

Organismo de Investigación Judicial

800-8000-011 / 800-8000-645

8800-0645

oij_dsexuales@poder-judicial.go.cr
cicoij@poder-judicial.go.cr

Policía Profesional de Migración y Extranjería

2106-4005/2106-4001

6163-2096

denunciatrataytráfico@migracion.go.cr

9-1-1

HOJA DE RUTA INTERINSTITUCIONAL PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS

¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

Medios

Acciones

Fines

Se entiende por trata de personas la acción en la que mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo forzado y aborto forzado, la ejecución de cualquier forma de explotación sexual y extracción ilícita.

Fuente: Ley N° 9095. Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).

Tenga en cuenta que: Tratándose de personas menores de edad (PME) no se requieren comprobar los medios para la ejecución de los fines anteriormente descritos.

Fuente: Según Artículo 5, Ley N° 9095.

ESTA RUTA ESTÁ COMPUESTA POR 3 ETAPAS O MOMENTOS:



ETAPA I:

Detección y derivación de posibles casos de trata de personas.

1

2

ETAPA II:

Ruta de acreditación de las víctimas y sus dependientes por parte del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).



ETAPA III:

Estrategia de Atención Integral vigente de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)¹.

3



¹Estrategia de Atención Integral y Movilización de Recursos de Apoyo para las Víctimas de Trata de Personas y sus dependientes.

ETAPA I. DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE POSIBLES CASOS DE TRATA DE PERSONAS



¿Qué información debe contener un reporte de trata de personas?

- Fecha en que se hace el reporte.
- Lugar donde ocurren los hechos.
- Fecha en que ocurrió la situación sospechosa de trata de personas.
- Información de la posible víctima de trata de personas: nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad aproximada, sexo y características físicas.
- Información de la persona sospechosa: nombre, alias, nacionalidad, dirección, teléfono, edad aproximada, sexo y características físicas.
- Narración de los hechos o situación sospechosa.
- Información sobre vehículos, números telefónicos u otras.
- Información de la persona que hace reporte (confidencial).

Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (2023).



Se asegura la confidencialidad de los datos de identificación de la persona funcionaria que reporta.



IMPORTANTE: Valorar la **seguridad y protección** de la persona víctima y sus dependientes **ENTODO MOMENTO**.



Además, en caso de ser necesario, coordinar una intervención médica de emergencia.

Reporte a través de cualquiera de los siguientes canales:

Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Personas Migrantes

2295-3606/2295-3180/2295-3873

fa_tratapersonas@poder-judicial.go.cr

Organismo de Investigación Judicial

800-8000-011 / 800-8000-645

8800-0645

oij_dsexuales@poder-judicial.go.cr
cicoij@poder-judicial.go.cr

Policía Profesional de Migración y Extranjería

2106-4005/2106-4001

6163-2096

denunciatrataytrafico@migracion.go.cr

9-1-1

Personal de cualquier institución

Detecta

Víctima **mayor** de 18 años de edad

Víctima **menor** de 18 años de edad

¿La persona víctima desea interponer una denuncia?

No

Sí

La institución denuncia ante la FACTRA (Art.71, Ley 9095)

Utilizando cualquiera de los canales de reporte detallados más adelante en este documento

Deriva

A través del correo: eri@migracion.co.cr

Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)

Reporta

Utilizando cualquiera de los canales de reporte detallados más adelante en este documento

Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas (FACTRA)

Comunica

Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD)

OBLIGATORIO: Deriva al PANI y reporta a la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas (FACTRA)

Deriva

Y realiza las coordinaciones para la protección y atención inmediata de la persona menor de edad.

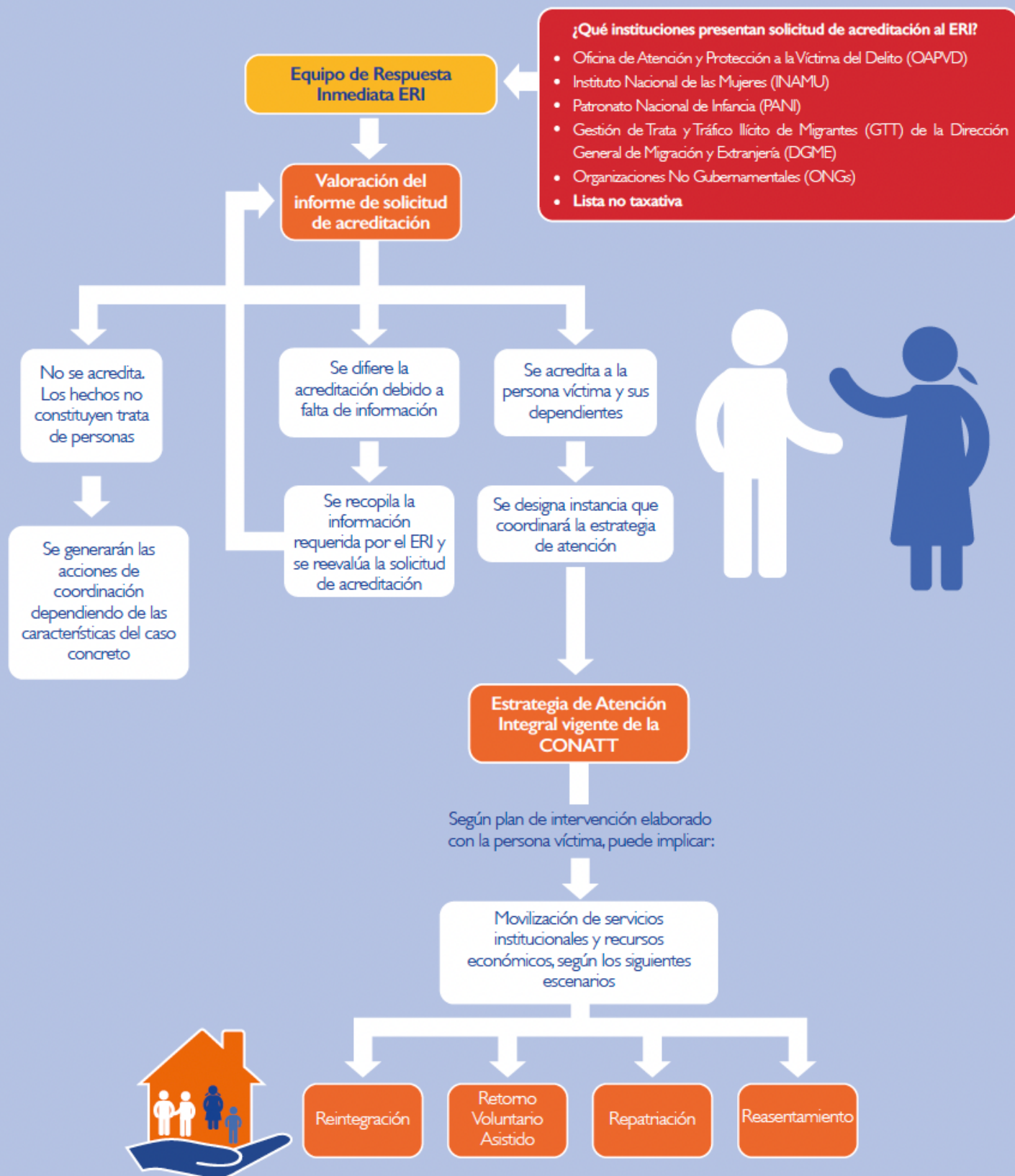
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

Inicia proceso de protección y atención, según protocolo institucional.

Solicita al ERI la acreditación

Personal de cualquier institución Instituciones miembros del ERI

ETAPA II. RUTA DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI).



ETAPA III. ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS DE APOYO PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y SUS DEPENDIENTES



Anexo #3. Indicadores de trata de personas

Los indicadores son señales o indicios de que una persona puede ser víctima de trata. Los indicadores de trata de personas ayudan a las personas profesionales a identificar posibles indicios de trata de personas.

Los indicadores pueden ser de carácter general (por ejemplo, revelar indicios de explotación o de control por parte de las personas tratantes) y relacionarse con diversos aspectos de la situación de trata (por ejemplo, los medios que utilizan las personas tratantes para garantizar la sumisión de la víctima). También pueden relacionarse con una forma particular de explotación (por ejemplo, la explotación sexual o laboral). Algunos indicadores se aplican tanto a personas adultas como a personas menores de edad, mientras que otros son específicos de niñas, niños y adolescentes (por ejemplo, que la niña, niño o adolescente participe en un tipo de trabajo inadecuado para su edad). Es importante que los indicadores se adapten al contexto específico en el que se realizará la identificación de las personas objeto de trata.

Los indicadores ofrecen una guía fundamental en la evaluación inicial para la identificación preliminar, pero deben aplicarse con precaución. Normalmente, varios indicadores se presentan simultáneamente en un mismo caso. Sin embargo, incluso si solo se detecta un indicador, debe evaluarse la situación para determinar si se trata de un posible caso de trata de personas u otra situación de vulnerabilidad o abuso. La presencia de indicadores no implica que la trata de personas esté firmemente establecida, sino que debe dar lugar a una mayor investigación de la situación y las experiencias de la persona. Del mismo modo, la ausencia de indicadores no significa que la persona no sea víctima de trata.

Los indicadores sirven de base para investigaciones posteriores y no constituyen, por sí solos, una determinación concluyente de la condición de víctima. Por ejemplo, los indicadores que se centran en la situación migratoria, la reticencia a revelar información y la falta o falsificación de documentos de viaje pueden sugerir la trata de personas, pero también pueden ser relevantes en situaciones de tráfico ilícito de personas o migración irregular no facilitada. Por consiguiente, los indicadores deben estar suficientemente cualificados y las limitaciones de su aplicación deben explicarse adecuadamente. Esto pone de relieve la importancia de aplicar la presunción de que una persona que podría ser víctima de trata lo es.

Los indicadores reflejan patrones comúnmente presentes en la trata de personas. Algunos indicadores pueden ser fuertes en un contexto dado y débiles o incluso irrelevantes en otro contexto. Ningún indicador por sí solo puede proporcionar una respuesta definitiva o una "prueba" de la trata; están destinados a ser considerados colectivamente para respaldar un panorama general e identificar áreas para una mayor investigación. Los indicadores existentes pueden no ser lo suficientemente ajustados, receptivos o relevantes para una forma nueva y emergente de TIP o un perfil de víctima menos considerado y reconocido. Se necesitarán ajustes a circunstancias específicas y casos de trata de niñas, niños y adolescentes; también pueden necesitarse indicadores adicionales. Además, los indicadores deben considerarse acumulativamente al tomar una determinación, lo que significa que la presencia de muchos indicadores es un indicio más fuerte de la posibilidad de trata de personas.

También es importante que las listas de indicadores incluyan orientación sobre su comprensión y aplicación. Los indicadores deberán evaluarse y revisarse periódicamente para reflejar con precisión la nueva información y las tendencias relativas a las diversas formas de explotación que sufren las víctimas (por ejemplo, la trata con fines de explotación sexual, la explotación laboral y la trata en diversos ámbitos laborales), así como los diversos perfiles de la trata (mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes). Por último, la elaboración de perfiles de las posibles víctimas no debe dar lugar a generalizaciones infundadas ni a actitudes y prácticas discriminatorias hacia determinados grupos de la población.

Los siguientes indicadores pueden señalar posibles situaciones de trata de personas. Se basan en protocolos institucionales existentes y se desglosan según su naturaleza conductual, física, situacional o comunitaria. La presencia de indicadores debería llevar a las personas profesionales a realizar un examen minucioso de la situación para determinar si la persona podría ser víctima de trata.

Estos indicadores deben revisarse, ampliarse y modificarse periódicamente a medida que las modalidades de la trata de personas cambian con el tiempo, incluyendo el uso de nuevas tecnologías. Los indicadores deben debatirse y validarse en el ámbito institucional para adaptarlos específicamente a las situaciones reales de las víctimas de trata, así como al contexto local. No todos los indicadores enumerados en esta sección se presentarán en todas las situaciones de trata de personas, y la presencia de cualquiera de ellos no constituye necesariamente prueba de trata.

Indicadores de Trata de Personas

Los indicadores son señales de que una persona puede ser víctima de trata. Los indicadores pueden estar basados en conversaciones e interacciones con esa persona, así como en la observación de su comportamiento, aspecto o circunstancias. Señalan la necesidad de seguir investigando y deben aplicarse con cuidado y precaución. Ningún indicador por sí solo puede proporcionar una respuesta definitiva o ser una “prueba irrefutable” de que existe la trata de personas. La presencia de varios indicadores es un indicio más fuerte de que alguien puede ser víctima de este delito. Sin embargo, aunque se detecte solamente un indicador, es importante evaluar si la persona es una posible víctima de trata o si se encuentra en una situación de vulnerabilidad o abuso.

Comportamientos que una persona puede mostrar mientras es víctima de trata de personas o después de haberlo sido

Indicadores conductuales

Signos en el cuerpo y/o en el desarrollo físico de una persona que pueden ser consecuencia de haber sido víctima de este delito.

Indicadores físicos

Indicadores situacionales

Situaciones que involucren a una persona que posiblemente sea víctima de trata.

Indicadores basados en la comunidad

Indicadores observados en el entorno comunitario en el que puede vivir o trabajar una víctima de trata de personas.

La presencia de indicadores no es una prueba definitiva de que alguien sea víctima de trata de personas. En todo caso, la presencia de indicadores debe conducir a una investigación más detallada. Del mismo modo, la ausencia de indicadores no significa que una persona no sea víctima de trata. La presencia de cualquiera de los indicadores incluidos en este documento debe complementarse con un examen cuidadoso de la situación para determinar si una persona puede ser víctima de trata de personas.

La pertinencia y utilidad de los indicadores variará en función de la situación en la que se produzca una interacción con una posible víctima de trata de personas.

Siempre que una niña, un niño o adolescente esté en peligro o sufra daños, se debe notificar al PANI para activar una respuesta de protección.

Las personas menores de edad deben recibir protección y atención de forma inmediata, independientemente de que sean víctimas de trata o no.



Indicadores conductuales

Comportamientos que una persona puede mostrar mientras es víctima de trata de personas o después de haberlo sido.

- ✓ Depresión o angustia (ansiedad, apatía, llanto, desorientación, miedo, autolesiones)
- ✓ Comportamiento que no es típico de alguien de su edad
- ✓ Consumo de alcohol o drogas, asumir riesgos innecesarios
- ✓ Conflicto con miembros de la familia, huida del hogar
- ✓ Pérdida de la memoria o confusión (como no recordar de dónde vienen)
- ✓ No respetar los límites, incluidos los horarios y/o las responsabilidades
- ✓ Dificultad para comunicarse, evitar dar información
- ✓ Hablar de abusos sexuales o físicos
- ✓ Somnolencia, falta de concentración, retraso escolar o en las actividades, baja motivación
- ✓ Contar historias que no tienen sentido o que parecen haber sido preparadas con antelación
- ✓ Expresar autocritica (como enfado por malas decisiones), falta de confianza
- ✓ Sospecha de los demás y/o el no confiar en nadie
- ✓ Dificultad para hablar en el idioma local
- ✓ Apariencia, comportamiento o vestimenta incoherentes con la edad, la cultura y/o el entorno
- ✓ Mostrar signos de intimidación o miedo
- ✓ Resistirse a hablar con profesionales y/o a responder preguntas
- ✓ Comportamiento negativo y/o agresivo (como uso de lenguaje soez o gritos)
- ✓ Miedo o nerviosismo al hablar de su relación con otra persona

<https://aprendizaje.warnathgroup.com/indicadores-la-trata-de-personas>



Indicadores físicos

Signos en el cuerpo y/o en el desarrollo físico de una persona que pueden ser consecuencia de haber sido víctima de este delito.

- ✓ Moretones, cicatrices, fracturas de huesos, problemas médicos no tratados
- ✓ Signos de restricción física, confinamiento o tortura
- ✓ Privación de alimentos, agua, sueño y/o atención médica
- ✓ Lesiones o enfermedades crónicas compatibles con malos tratos o la explotación
- ✓ Infecciones de transmisión sexual
- ✓ Signos de consumo de alcohol o drogas
- ✓ Signos de violación y/o abuso sexual
- ✓ Embarazos, hijos o hijas, abortos espontáneos y/o provocados
- ✓ Mala higiene, desnutrición, problemas para escuchar o ver bien
- ✓ Cicatrices o signos físicos de autolesión
- ✓ Anorexia, bulimia, trastornos alimentarios

Indicadores basados en la comunidad

Indicadores observados en el entorno comunitario en el que puede vivir o trabajar una víctima de trata de personas.

- ✓ Casas con movimiento inusual de personas y/o poca comunicación con el vecindario
- ✓ Hogares de los que nunca sale una persona
- ✓ Seguridad excesiva
- ✓ Presencia de personas ajenas a la comunidad que están asociadas con el comercio sexual
- ✓ Alta concentración de individuos de edades similares (como grupos de chicas o chicos adolescentes)
- ✓ Traslado de grupos de personas hacia o desde un lugar
- ✓ Lugares donde se sabe que venden drogas
- ✓ Hogares con personas que usan drogas o alcohólicas
- ✓ Hogares o lugares donde los funcionarios públicos no son bien recibidos o sufren amenazas

Indicadores situacionales

Situaciones que involucren a una persona que posiblemente sea víctima de trata.



Una niña, niño o adolescente sin padres, madres o tutores



Manejar grandes cantidades de dinero o bienes incompatibles con la economía familiar



No poseer documentos de identidad y/o domicilio fijo



No tener libertad de movimiento y/o la capacidad de abandonar una situación de vida o trabajo



Vivir en el lugar de trabajo



Alojarse en lugares relacionados con actividades ilícitas



Deambular o permanecer regularmente en la calle y/o lugares públicos



Ser una persona extranjera y residente en Costa Rica, sin familia ni tutor



Una persona joven en bares o discotecas en compañía de adultos



Pasar tiempo con un turista extranjero



Ofertas de trabajo o oportunidades de estudio sin información sobre el destino o los trámites necesarios



Gastos de viaje o documentos de viaje pagados por una persona desconocida



Una niña, niño o adolescente en constante compañía de una persona adulta



Estar bajo amenaza (en persona, por teléfono, por mensaje de texto, por correo electrónico, en Facebook, etc.)



Asistencia irregular a la escuela o abandono de los estudios



En una relación impropia



Intentar captar a otras personas para ser explotadas



No recibir atención médica cuando se necesita



Realizar tareas extrañas a horas extrañas y/o trabajar demasiadas horas



Ser transportado hacia o desde un lugar de trabajo por otra persona



Comer aparte de los demás miembros de la "familia", recibir solamente sobras o alimentos limitados

Anexo #4. Mitos y estereotipos comunes sobre la trata de personas en Costa Rica

Existen muchos mitos y estereotipos sobre la trata de personas en Costa Rica, incluidos aquellos relacionados con las niñas, niños y adolescentes víctimas. Cualquiera puede tener puntos de vista y suposiciones erróneas, incluidas las personas profesionales del área de protección y la justicia penal. En la práctica, estos mitos y estereotipos conducen a una baja identificación de víctimas y situaciones de trata, dejando a las víctimas de trata desprotegidas y sin asistencia.

A continuación se presentan y analizan algunos de los mitos y estereotipos más comunes sobre la trata de personas en Costa Rica.

"Las víctimas de trata siempre son secuestradas o llevadas por la fuerza, retenidas físicamente o mantenidas en contra de su voluntad".

Una persona es víctima de trata cuando es reclutada o llevada a algún lugar o mantenida en algún lugar o se le ofrecen cosas (como dinero, comida o regalos) y luego se la explota para beneficiar a otra persona. La trata de personas no siempre implica violencia física o fuerza. Las presiones y la coerción psicológicas, emocionales y económicas se utilizan con frecuencia como medios de control en situaciones de trata. Las personas profesionales deben estar atentas a los indicadores sutiles, como tener una deuda, que pueden revelar situaciones de trata sin la presencia de fuerza manifiesta. Muchas víctimas de trata van y vienen de sus situaciones de explotación.

"La trata sexual es la única forma de explotación que sufren las víctimas de trata".

En Costa Rica, la ley establece que la explotación puede ser con fines de trabajo o servicios forzosos u otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud o prácticas similares, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo y/o aborto forzado, cualquier tipo de explotación sexual o extracción ilegal de órganos. No reconocer las formas de trata de personas distintas de la explotación sexual significa que muchas víctimas nunca son identificadas y no reciben protección ni asistencia.

"Una persona recibió un pago u otro tipo de beneficio, por lo que no puede ser víctima de trata".

Incluso si una persona recibe un pago u otro tipo de beneficio, aún puede ser víctima de trata de personas. Las personas tratantes a menudo proporcionan regalos o dinero a las víctimas de trata para disfrazar la naturaleza explotadora de la situación. Al creer que la recepción de un pago u otro tipo de beneficio niega la explotación, se corre el riesgo de culpar a la víctima y normalizar la explotación.

"Las víctimas de trata tienden a provenir de malas familias".

Cualquiera puede ser víctima de trata. Asumir que una víctima de trata proviene de una "mala familia" estigmatiza injustamente a las personas y a las familias y puede impedir que las personas profesionales identifiquen a las víctimas que provienen de los llamados entornos "funcionales" o de clase media, donde también puede ocurrir la trata de personas.

"Las personas están en el comercio sexual porque les gusta. Si no les gustara, no lo harían".

Existen circunstancias personales, sociales y económicas que pueden llevar a cualquier persona a involucrarse en el comercio sexual, incluidas, entre otras, las dificultades económicas, la presión de sus pares, la influencia de personas adultas, la violencia y el abuso. Algunas personas mayores de edad están en el comercio sexual porque son víctimas de trata. Es fundamental recordar que las niñas, niños y adolescentes (cualquier persona menor de 18 años) no pueden consentir en participar en el comercio sexual. Toda persona menor de 18 años que participe en el comercio sexual es víctima de la trata y tiene derecho a protección y asistencia.

"Las personas que venden sexo llevan una vida fácil y feliz y les gusta el dinero fácil".

Las víctimas de trata que están involucradas en el comercio sexual sufren diversos impactos como resultado de su explotación, ya sea física, psicológica, emocional y/o social. No es una vida feliz o fácil, no importa cómo pueda parecer en la superficie o para un observador externo. Incluso si una persona recibe un pago u otro tipo de beneficio, aún puede ser víctima de trata de personas.

"Las personas que intercambian sexo o actividades relacionadas con el sexo por dinero, bienes o regalos son precoces, promiscuas y seductoras".

Este estereotipo puede retratar a las víctimas de trata como "seductoras" o "promiscuas" y llevar a culparlas por el abuso que sufren. Esta perspectiva también invisibiliza la coerción, la manipulación y los desequilibrios de poder que a menudo definen estas situaciones y coloca la responsabilidad de la actividad sexual en las víctimas en lugar de los perpetradores.

"Las personas a veces provocan abuso o explotación sexual por su comportamiento sexual inapropiado o por la forma en que se visten".

Culpar de la explotación sexual a la elección de vestimenta o comportamiento de una víctima implica que ha promovido este abuso o busca justificar su explotación. También ignora la responsabilidad de las personas tratantes y quienes abusan en la explotación. Lo que una persona usa o cómo se comporta nunca puede justificar el abuso o la explotación sexual.

"En nuestro país, la mayoría de las personas que explotan sexualmente a niñas, niños y adolescentes son turistas extranjeros".

Si bien la explotación sexual en el contexto del turismo existe en Costa Rica, centrarse únicamente en las personas extranjeras como explotadoras distorsiona la realidad de que la mayoría de las personas perpetradoras tratantes son nacionales del país y, a menudo, también personas cercanas a la víctima. Este concepto erróneo limita la denuncia de las personas tratantes y perpetradoras locales. Una persona tratante es cualquier persona que haya promovido, facilitado, favorecido o participado en el delito de trata de personas. Cualquiera puede ser una persona tratante: un tratante puede ser un miembro de la familia, una persona que la víctima conoce o una persona extraña.

"La mayoría de las víctimas de trata con fines de explotación sexual se puede encontrar en burdeles".

En Costa Rica, las víctimas de trata con fines de explotación sexual son explotadas en una variedad de lugares y contextos, incluso en residencias privadas, en fiestas privadas, en cabañas, hoteles, moteles y en sus propios hogares.

"Solo las niñas y las mujeres son víctimas de trata con fines de explotación sexual".

Cualquier persona, de cualquier sexo o género, puede ser víctima de trata con fines de explotación sexual. Las víctimas de trata pueden ser niñas, niños, hombres y personas de diversas identidades. No reconocer la multiplicidad de víctimas significa que a menudo no están identificadas ni asistidas.

"Para denunciar un caso de trata de personas, es fundamental conocer el nombre completo y el número de identificación tanto de la víctima como del tratante".

Cualquier caso de trata puede ser denunciado al 9-1-1, OIJ, PPM, o directamente a la fiscalía (FACTRA o a un fiscal local), incluso si no conoce el nombre y el número de identificación de la persona involucrada. Los informes se pueden hacer con detalles mínimos. Lo fundamental es informar siempre sobre posibles víctimas y situaciones de trata. Una sospecha razonable de que puede existir una situación de trata es suficiente para presentar una denuncia y activar la protección y la asistencia a las posibles víctimas.

"La trata de personas solo ocurre cuando las víctimas cruzan las fronteras internacionales".

Para que se dé la trata de personas, no se requiere cruzar una frontera, también puede ocurrir dentro del territorio de un país. Muchas víctimas de trata son explotadas en sus propias comunidades, incluso en sus propios hogares. Las víctimas de trata en Costa Rica pueden ser costarricenses o extranjeras con o sin documentos (identificación, pasaporte, visa).

"Si una persona no intenta escapar, significa que no es una víctima".

Muchas víctimas de trata pueden ser incapaces de escapar debido al miedo, las amenazas, los lazos emocionales o la dependencia económica de la persona tratante. Otras pueden parecer libres, moverse dentro de la comunidad o usar un teléfono, pero aun así permanecer bajo el control de la persona tratante. Estas restricciones aunque no siempre visibles, junto con el miedo, la manipulación, la coerción y la dependencia las mantiene atrapadas. No intentar huir no significa que no sean víctimas.

"Las personas involucradas en situaciones de trata siempre revelarán claramente su victimización".

Muchas víctimas de trata no revelan su situación por temor a represalias, vergüenza, falta de confianza en las autoridades y/o porque no se reconocen a sí mismas como víctimas. Las personas profesionales deben estar atentas a los indicadores indirectos de trata y ser proactivas en la búsqueda de esta información, en lugar de esperar una revelación.

Anexo # 5. Boleta de Noticia Crimen-Referencia Institucional para el delito de trata de personas

BOLETA DE NOTICIA CRIMEN FUNDAMENTO LEGAL

REFERENCIA INSTITUCIONAL

Denuncia obligatoria

Código Procesal Penal

Artículo 281. Obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio	Los funcionarios o empleados que conozcan el delito en el ejercicio de sus funciones
--	--

Código de la Niñez y la Adolescencia

Artículo 49. Denuncia por maltrato o abuso	Personal de centros educativos públicos o privados, y de los centros que reciben a personas menores de edad, “ deben ” denunciar ante el Ministerio Público cualquier “ sospecha razonable ” de maltrato o abuso.
Artículo 104. Derecho de denuncia (acceso a la justicia)	Se garantiza a las personas menores de edad el derecho a denunciar ante el Ministerio Público.
Artículo 134. Denuncias penales	Ante la presencia de “ indicios de maltrato o abuso en perjuicio de una persona menor de edad ”, la denuncia se debe presentar de “ inmediato ”.
Artículo 188: Faltas de funciones públicas	Falta grave: Las violaciones en que incurran las personas funcionarias públicas por acción u omisión son consideradas falta grave, entre ellas “ no cumplir con las obligaciones del artículo 49 del CNA ”.

Ley 9095. Ley Contra la Trata de Personas y la Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)

Artículo 36: Denuncias penales	Obligación del Estado de “procurar” que las víctimas interpongan la denuncia penal. La atención y protección integral de las víctimas de trata de personas no depende de la presentación de la denuncia.
Artículo 71. Deber de denunciar	Las personas funcionarias públicas, y en particular las personas miembros y representantes de organizaciones que conforman la CONATT, “ están obligados ” a denunciar ante el Ministerio Público o órganos especializados “ cualquier situación que constituya <u>sospecha razonable</u> de trata de personas o tráfico ilícito de personas migrantes ”.

Nota. En relación con la información que se debe aportar, es necesario que se registren todos los datos de identificación e información disponible, sin embargo, cuando no tenga toda la información, igual procede remitir la boleta. Se reitera, que no es necesario **contar con todos los datos para interponer la denuncia**. Se aporta la mayor cantidad de detalles o pruebas disponibles (como por ejemplo fotografías, números de placa de vehículos) que faciliten la investigación.

FECHA DEL REPORTE:

1. Datos de identificación

1.1. Instancia que hace la referencia

Nombre de la instancia:

Nombre de la persona contacto:

Puesto de la persona contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

1.2. Datos de identificación de la(s) posibles (s) víctima(s) (si se tiene):

Nombre completo de la persona:

Conocido como, "alias", apodo o sobrenombre.

Descripción física de la persona (si se tiene):

Edad:



Género:

Nacionalidad:

Dirección:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Otras señas o dirección exacta:

Teléfono:

Relación con la persona denunciada:

Información en caso de que haya dos o más posibles víctimas identificadas:

1.3. Datos de identificación de la(s) persona(s) sospechosa(s) (si se tiene):

Nombre completo de la persona:

Conocido como, "alias", apodo o sobrenombre.

Dirección:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Otras señas o dirección exacta:

Fecha de nacimiento:

Edad aproximada:

Género:

Nacionalidad:

Descripción física de la persona (si se tiene):

Información en caso de que haya dos o más posibles víctimas identificadas:

2. Descripción de la situación que se informa

2.1. Fecha en la que ocurren los hechos:

2.2. Lugar donde ocurren los hechos (dirección lo más exacta posible):

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Otras señas o dirección exacta:

2.3. Descripción del caso o situación que se reporta (lo más detallada posible):

2.4. Cualquier otra información relevante para la investigación: descripción de vehículos, números de placas, fotos, teléfono y cualquier otro dato que se considere importante.

2.5. ¿Ha sido el caso reportado previamente al Sistema de Emergencias del 9-1-1, Fuerza Pública u otra instancia?

☐ Sí

☐ No

Indicar la instancia a la que se hizo el reporte:

¿En qué fecha y qué respuesta se obtuvo?

2.6. ¿Se ha hecho una referencia a alguna institución o entidad?

☐ Sí

☐ No

Detalle:

Describir:

3. Remitir la Boleta Noticia Crimen / Referencia Institucional a:

Fiscalía Adjunta contra la Trata de
Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
(FACTRA)

Correo electrónico:
mailto: fa_tratapersonas@Poder-Judicial.go.cr

Copiar a:

Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)

Correo electrónico:
eri@migracion.go.cr
equipoderespuestainmediatacr@gmail.com

Comité Técnico Institucional del
Patronato Nacional de la Infancia:
**Únicamente cuando la posible
víctima es una persona menor
de edad.**

Correo electrónico:
trataytrafico@pani.go.cr

Anexo # 6. Preguntas frecuentes sobre la trata de personas

¿Cómo puede alguien saber si es víctima de trata de personas?

Una persona es víctima de trata de personas cuando es reclutada o llevada o retenida en algún lugar o se le ofrecen cosas (como dinero, comida o regalos) y luego se la explota en beneficio de otra persona. Esta explotación puede tratarse de trabajos o servicios forzados, actividades sexuales o la comisión de delitos como la venta de drogas. A veces, un tratante amenaza o daña a la víctima para obligarla a hacer estas cosas. En otros casos, las personas tratantes engañan, persuaden o manipulan a las víctimas tratándolas con afecto o fingiendo amor.

¿Pueden los hombres y los niños ser víctimas de trata de personas?

Sí, los hombres y los niños pueden ser víctimas de trata de personas. Cualquiera – hombres, mujeres, niñas, niños – puede ser víctima de trata de personas. Pueden ser víctimas de trata con fines de explotación sexual, trabajos forzados, mendicidad o cualquier otra forma de explotación. Todas las víctimas de trata tienen derecho a protección y asistencia.

Si alguien está siendo explotado pero aceptó hacer el "trabajo", las "tareas" o los "favores" que le hacen, ¿puede seguir siendo víctima de trata de personas?

Sí, una persona puede seguir siendo víctima de trata de personas aunque haya aceptado el trabajo que realiza o a dedicarse a actividades sexuales relacionadas con el sexo. Incluso si firmaron un contrato pueden seguir siendo víctimas de trata de personas.

Si alguien está en Costa Rica ilegalmente, ¿puede seguir siendo víctima de trata de personas?

Sí. Algunas personas que ingresan de manera irregular a Costa Rica o que se encuentran en situación migratoria irregular en el país son víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, trabajos forzados, mendicidad y otras formas de explotación. Las personas migrantes que están en Costa Rica en situación migratoria regular también pueden ser víctimas de trata de personas. Las víctimas de trata de personas tienen derecho a protección y asistencia, incluida la ayuda para regresar a su país si eso es lo que desean, independientemente de su estatus situación migratoria.

Creo que conozco a alguien que puede ser víctima de trata de personas, pero pienso que su situación actual es mejor que la vida que tenía antes. ¿Por qué deberían buscar ayuda?

Las víctimas de trata de personas (niñas, niños, adolescentes y personas adultas) tienen derecho a muchas formas de asistencia y apoyo, tanto para ellas como para sus familiares. Buscar ayuda podría abrirles las puertas a oportunidades reales, apoyo y un futuro en el que realmente tengan el control de su propia vida.

Creo que conozco a alguien que puede ser víctima de trata de personas, pero no quiere denunciar a la policía. ¿Aún pueden recibir ayuda?

En Costa Rica, una persona que pueda ser víctima de trata de personas tiene derecho a recibir ayuda. Una sospecha razonable de que alguien pueda ser víctima de trata de personas es suficiente para actuar y garantizar su protección y asistencia inmediata. Las víctimas de trata de personas no necesitan denunciar su experiencia a las autoridades ni formar parte del proceso penal (en calidad de víctima o testigo) para recibir ayuda y protección. Una víctima tiene derecho a decidir si participa o no en el proceso de justicia penal (incluida la declaración ante la policía, el fiscal o la participación como víctima-testigo).

¿Qué pasa si la explotación o trata de personas ocurrió, pero nadie lo sabe? ¿Aún puede la víctima recibir ayuda?

Sí. Incluso si una persona nunca le ha contado a nadie sobre sus difíciles experiencias, aún puede recibir ayuda. Incluso si esas experiencias ocurrieron hace mucho tiempo, aún puede recibir ayuda. Incluso si fue explotada cuando era menor de edad y ahora tiene más de 18 años, puede recibir ayuda.

¿Cómo pueden las víctimas enfrentar las experiencias terribles que han vivido?

Muchas personas que han sido víctimas de trata de personas sienten emociones completas (como ansiedad, preocupación, estrés, tristeza, miedo, enojo o depresión). Muchas también han sido lastimadas físicamente. Existen profesionales que pueden ayudar a una persona a sentirse mejor tanto física como emocionalmente, y las personas profesionales deben apoyar a las víctimas de trata de personas para que puedan acceder a los servicios que necesitan.

¿Qué ocurre si una víctima de trata de personas participó (o fue obligada a participar) en actividades ilegales mientras era víctima?

En Costa Rica, la ley (Ley 9095) establece que las víctimas de trata de personas no deben ser criminalizadas -procesadas- por los hechos ilegales que se vieron obligadas a hacer mientras eran víctimas. Todas las posibles víctimas de trata de personas deben ser tratadas como tales y recibir protección y apoyo.

¿Qué pasa si las víctimas tienen adicción a las drogas o al alcohol?

¿Pueden recibir ayuda?

Sí. Todas las víctimas de trata pueden recibir asistencia. También hay servicios específicos para ayudar a personas que consumen drogas y/o alcohol y necesitan apoyo para superar esta adicción.

Si la madre o padre de una niña, un niño o adolescente lo enviaron a Costa Rica para que tuviera una vida mejor, ¿podría seguir siendo víctima de trata?

Sí. Una niña, un niño o una persona adolescente puede ser víctima de trata de personas independientemente de que su madre, padre o persona tutora estén de acuerdo o no.

Un tratante le dijo a su víctima que le haría daño si llamaba a la policía o pedía ayuda. ¿Es esto cierto?

A veces las personas tratantes hieren o amenazan con herir a las víctimas y a sus familias si hablan con la policía o piden ayuda. Hacen esto para controlar a las víctimas y evitar que escapen o busquen ayuda. Las personas tratantes también pueden decirles esto a las víctimas porque intentan evitar que la policía las atrape. Si una persona está siendo amenazada o se siente en peligro por su tratante, hay personas que pueden protegerla y garantizar su seguridad.

INNOVATIONS IN ADDRESSING CHILD TRAFFICKING (IACT)

Esta guía fue desarrollada por el Programa de Innovaciones en el Abordaje de la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes (IACT), que combate la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual en las provincias de Guanacaste y Puntarenas. El Programa IACT trabaja para proteger y asistir a las víctimas de trata de niñas, niños y adolescentes, fortalecer la persecución penal de los delitos de trata y prevenir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Warnath ha estado implementando el Programa IACT entre 2020 y 2025 en estrecha colaboración con el Gobierno de Costa Rica y organizaciones de la sociedad civil, mediante un acuerdo de cooperación con la Oficina de Monitoreo y Combate contra la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos. El Grupo Warnath es una organización especializada en programas basados en evidencia para abordar la trata de personas, incluida la trata de niñas, niños y adolescentes.

Las publicaciones del Programa IACT se pueden encontrar en el Centro de aprendizaje IACT:



aprendizaje.warnathgroup.com

Reconocemos y agradecemos a las siguientes instituciones y coaliciones por su valiosa revisión técnica y contribuciones a este documento:

Secretaría Técnica de la CONATT
Comité Técnico Institucional del PANI para casos de Trata de Personas
Comisión Nacional de Subsistemas Locales de Protección
Subsistemas Locales de Protección en Guanacaste y Puntarenas



Esta publicación se financió mediante un acuerdo de cooperación con el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos y conclusiones aquí expresadas son los del autor o autores y no necesariamente reflejan los del Departamento de Estado de los Estados Unidos.